

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 11/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cuarenta minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardenosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Alcaldía.

3. Delegación competencias de la Alcaldía en materia de expedientes de contratación de obras.
4. Propuesta de Alcaldía sobre rechazo de valoración contenida en hoja de aprecio de la propiedad y aprobación de valoración formulada por los Servicios Técnicos Municipales. Expropiación, Actuación Viaria “AV-45 Travesía N-IV”.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 74/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 13 de Sevilla. Expediente 32/18/AJ.
6. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 218/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Sevilla. Expediente 54/17/AJ.
7. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 242/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 12 de Sevilla. Expediente 55/17/AJ.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 285/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Sevilla. Expediente 84/18/AJ.
9. Informe de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación nº 582/2018, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera. Expediente jurídico 16/17/AJ.
10. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 71/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Sevilla. Expediente 21/19/AJ.
11. Rectificación acuerdo JGL de 22 de febrero de 2019, punto 4, “Informe jurídico de Sentencia recaída en el Juicio de Delito Leve núm. 111/2018, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Dos Hermanas. Expediente 36/18/AJ”.

Delegación de Relaciones Humanas.

12. Rectificación acuerdo JGL de 30-11-2018 sobre abono productividad extraordinaria funcionario.
13. Anticipos reintegrables.
14. Adecuación salarial Trabajadora Social.
15. Adecuación salarial provisional funcionaria.

Delegación de Hacienda y Obras.

16. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
17. Relaciones de facturas.
18. Aprobación Proyecto de modernización de la instalación de alumbrado público de la Barriada Parque Giralda y otras, de Dos Hermanas (Sevilla). Expte. PY/002/2019.
19. Aprobación Proyecto de modernización de la instalación de alumbrado público de la Avenida de Andalucía, en el tramo entre la Glorieta de la Comunidad Autónoma de Ceuta y la Calle Isaac Peral. Expte. PY/003/2019.
20. Aprobación Proyecto de asfaltado en camino Nuestra Señora del Carmen y Camino de la Carretilla de Dos Hermanas (Sevilla). Expte. PY/004/2019.
21. Aprobación Proyecto de ejecución de cubierta de pista polideportiva en CEIP Arco Norte de Dos Hermanas (Sevilla). Expte. PY/001/2019.
22. Adjudicación licitación “Repavimentación de aparcamientos en Avda. de España, Dos Hermanas (Sevilla)” Expte. 82/2018/CON.
23. Adjudicación licitación “Adecentamiento de zona verde en Calle Motelirio Expte. 88/2018/CON.
24. Adjudicación licitación “Suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de alumbrado público en Bda. Las Portadas”. Expte. 69/2018/CON.
25. Aprobación del Plan de Seguridad y salud y plan de gestión de residuos obra de enlaces con la Carretera SE-40 Parque Forestal “Dehesa Doña María” Expte. 94/2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26. Acta de comprobación del replanteo y Acta de recepción vial de acceso a Urb. Las Portadas, desde rotonda Ctra. Isla Menor SE-3205 hasta la Avda. del Triunfo. Expte. 63/2018/CON.

Delegación de Ordenación del Territorio.

27. Corrección de error en Proyecto de reparcelación para adaptación a las nuevas circunstancias urbanísticas con motivo del Estudio de Detalle de las manzanas IE-5, IE-6, ES-2AM, ES-4A, ES-5B, ES-6B y SA2.SECTOR SEN-2 “Lugar Nuevo” (Ref. 000219/2018-PR).
28. Aprobación del Proyecto modificado y refundido de urbanización del Plan Parcial y Plan Especial Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”: Urbanización Parcela IE-5-R.
29. Dar cuenta convenio firmado.
30. Compensación de derramas correspondientes a la urbanización de la UE-2 del SEN-1 con obras de urbanización anticipadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Derrama 19ª).
31. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.
32. Aceptación de propuesta de indemnización Expte. DBM 2018/096, 2018/103, 2018/071 y 2018/052.

Delegación de Cultura y Fiestas.

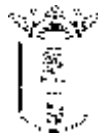
33. Adjudicación licitación “Obra de teatro “El Funeral”. Expte. 05/2018/CON.
34. Propuesta de adjudicación de concesión de licencia de Explotación del bar de la Caseta Municipal durante la feria de mayo de 2019. Expte. PAT 08/2019.
35. Devolución de fianzas Feria 2018.
36. Incidencias casetas de Feria 2019.

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

37. Cambio de vehículo licencia de taxi nº 15.
38. Expte. 06/2019/CON contrato basado en Acuerdo Marco 17/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de un camión para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento”.
39. Expte. 17/2019/CON contrato basado en Acuerdo Marco 14/2017 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de un vehículo para Servicios Generales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
40. Aprobación expediente de licitación 15/2019/CON “Servicios de mantenimiento e instalación de los sistemas de alarmas de intrusismo en edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
41. Rectificación error material licitación “Adquisición de una barredora por aspiración de hasta 2 M3”. Expte. 14/2019/CON.

Delegación de Igualdad y Educación.

42. Autorización sanitaria de instalación de Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT), NICA, autorización de instalación por modificación de la estructura y autorización sanitaria de funcionamiento del mismo
43. Asistencia a Jornadas Técnicas Nacionales y Asamblea FEUP 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

- 44. Solicitud devolución de fianza puestos Mercados de Abastos.
- 45. Subvención nominativa a Asociación Cultural Carnavalesca Ibarburu 2019.
- 46. Subvención nominativa a Asociación Familiares de Alzheimer y otras demencias 2019.

Delegación de Deportes.

- 47. Devolución cuota deportiva municipal
- 48. Asuntos de urgencia.
- 49. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de marzo de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.

3.- DELEGACIÓN COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde, se indica que dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013) las competencias en materia de contratación y de bienes, cualquiera que sea el importe o duración corresponden a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone la Disposición adicional segunda punto 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Con este marco normativo, resulta necesario la delegación en un órgano unipersonal que pueda adoptar acuerdos correspondientes a la tramitación de los expedientes de obras sin esperar a que se aprueben en la sesión semanal de la Junta de Gobierno Local.

Se ha emitido informe jurídico por el Secretario General de fecha 13 de julio de 2018 acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de la atribución mencionada, siendo una medida habitual en algunos periodos de los últimos ejercicios.

En consecuencia de acuerdo con el artículo 61.2 de la Ley 9/2017 y el 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar las competencias en materia de contratación para la tramitación de los expedientes de obras, en la persona que ostente la Alcaldía para todas las actuaciones correspondientes a los expedientes de obras que se tramiten.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en la tramitación de los citados expedientes.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia de acuerdo con la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RECHAZO DE VALORACIÓN CONTENIDA EN HOJA DE APRECIO DE LA PROPIEDAD Y APROBACIÓN DE VALORACIÓN FORMULADA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES. EXPROPIACIÓN, ACTUACIÓN VIARIA “AV-45 TRAVESÍA N-IV”. Por el Sr. Alcalde se informa que, en sesión de Junta de Gobierno Local del pasado 8/03/2018, se toma acuerdo de iniciar los trámites del oportuno expediente expropiatorio, para la obtención de los suelos afectados por la Rotonda 4, Actuación viaria AV-45, *declarándolo de urgencia*, con la correspondiente declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes correspondientes.

Posteriormente, también en sesión de Junta de Gobierno Local de 26/10/2018, se formuló relación concreta, individualizada y valorada de titulares, bienes y derechos de necesaria ocupación, afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de urbanización de la rotonda 4ª de la Actuación Viaria “AV-45 TRAVESÍA N-IV”, que se reproduce a continuación:

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS: fincas registrales núms. 55777, 55779 y 6638, del Registro de la Propiedad núm. tres de Dos Hermanas.

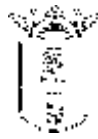
Finca registral 55.777. Superficie de veinte áreas y doce centiáreas. De forma aproximadamente triangular.

Linderos: al Noroeste, con la Autovía Bética; al Nordeste, con la variante de carretera Nacional IV; y al Sur, con la finca propiedad del Sr. XXXX.

Finca registral 55.779. Superficie de diecinueve áreas y cuatro centiáreas. De forma irregular.

Linderos: al Norte con finca del Sr. XXXX; al Oeste, con la Autovía Bética y por el Sur y Este, con la variante de la Carretera Nacional IV.

Finca registral 6.638. Superficie de 3.708,25 metros cuadrados. De forma de trapecio irregular.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Linderos: al Norte, en línea de cuarenta y cuatro metros, con D. XXXX; al Sur, en línea de cincuenta y cinco metros, con otra de D. XXXX; al Este, en línea de noventa y nueve metros, con la carretera Nacional IV, Km. 557; y al Oeste con Bética de Autopista, en línea de setenta y cuatro metros.

SITUACIÓN: En la confluencia de la antigua carretera nacional IV, tramo de titularidad municipal; la actual carretera N-IV, propiedad del Estado; y la autopista de peaje AP-4, propiedad así mismo del Estado, gestionada por la empresa AUMAR S.A.

DESCRIPCIÓN: Finca irregular, de forma aproximada a una porción de círculo. Linda por todos sus lados con la carretera nacional N-IV.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS. Todos ellos nudos propietarios, por séptimas e iguales partes indivisas, por título de herencia y con carácter privativo:

D^a XXXX, con DNI núm. XXXX
XXXX, núm. XXXX. Sevilla.

D^a XXXX, con DNI núm. XXXX
XXXX, núm. XXXX. Sevilla.

D^a XXXX, con DNI núm. XXXX
XXXX, núm. XXXX. Burgos.

D^a XXXX, con DNI núm. XXXX
XXXX, núm. XXXX. Sevilla.

D. XXXX, con DNI núm. XXXX
XXXX, núm. XXXX. Sevilla.

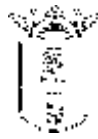
D. XXXX, con DNI núm. XXXX
XXXX. Apartamento núm. XXXX. Nueva Andalucía. Málaga.

D. XXXX, con DNI núm. XXXX
XXXX, núm. XXXX. Sevilla.

USUFRUCTUARIA CON CARÁCTER VITALICIO.

D^a XXXX, con DNI núm. XXXX.
XXXX, núm. XXXX. Sevilla.

Igualmente, con fecha de 21/12/2018, la Junta de Gobierno Local, declaró la necesidad de ocupación de los bienes relacionados, para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de urbanización de la rotonda 4ª de la Actuación Viaria “AV-45 TRAVESÍA N-IV”, dando inicio al expediente expropiatorio y aprobando definitivamente la relación de Titulares y Bienes afectados que se formuló en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/10/2018, conforme establecen los Artículos 20 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por último, también la Junta de Gobierno Local de 15/02/2018, acordó, como fecha legal de iniciación del expediente de justiprecio la de 12 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, por cuanto además la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados, adquirió firmeza, puesto que contra la misma, no se produjo reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, cuyo anuncio fue publicado en el BOP de la provincia de Sevilla núm. 5 de 8/01/2019 y notificado de manera individual a determinados afectados y mediante inserción de anuncio en el suplemento de notificaciones del BOE de 9/01/2019 al resto de propietarios. Igualmente, se decidió requerir a los propietarios para que en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo adoptado, presenten Hoja de Aprecio de las fincas referidas en la que se concrete la valoración de los bienes afectados, que conforme al artículo 29.2, de la Ley de Expropiación Forzosa, habrá de estar forzosamente motivada y podrá ser avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por la Administración, cuyos honorarios asumirán los propietarios de los bienes.

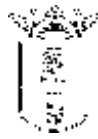
De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley de Expropiación Forzosa y 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley, por medio de Providencia de la Alcaldía de 1/02/2019, se solicita que por los Servicios Técnicos Municipales, se formule hoja de aprecio fundada de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de urbanización de la rotonda 4ª de la actuación viaria “AV-45 TRAVESÍA N-IV”, cuya relación singularizada se formuló y aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local de 26/10/2018.

Con fecha de 8/03/2019, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito firmado por cinco de los afectados por la Expropiación (Dª XXXX, Dª XXXX, D. XXXX y Dª XXXX), al que acompañan **Informe de Tasación** realizado y suscrito por D. XXXX, Arquitecto Técnico núm. 2340, en el que se establece un **“valor total de tasación” de 248.771,20 (doscientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y uno con veinte céntimos de euro) euros.**

En respuesta a la Providencia de Alcaldía de 1/02/2019, con fecha, 19/03/2019, se recibe en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, hoja de aprecio formulada y argumentada por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes, en la que los bienes objetos de la expropiación, aparecen con una **valoración de 100.206 (cien mil doscientos seis) euros**, en la que también analizan la hoja de aprecio formulada por la propiedad.

A la vista de todo lo relacionado, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rechazar la valoración formulada por parte de los propietarios, contenida en el Informe de Tasación, realizado y suscrito por D. XXXX, Arquitecto Técnico núm. 2340, en el que se establece un “valor total de tasación” de 248.771,20 (doscientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y uno con veinte céntimos de euro) euros, como así establece el Artículo 30.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar con su contenido la hoja de aprecio formulada por los Servicios Técnicos Municipales, en la que los bienes objetos de la expropiación, aparecen con una valoración de 100.206 (cien mil doscientos seis) euros y tal como prevé el Artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, notificar a los propietarios la hoja de aprecio elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, para que en el plazo de diez días desde su recepción, se pronuncien respecto a su aceptación o rechazo, pudiendo hacer éstos las alegaciones que estimen pertinentes.

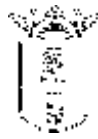
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 74/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 32/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 65/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 74/2018, interpuesto por D^a XXXX y D^a XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, notificada con fecha 2 de enero de 2018, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 100/16-PL, la cual declara las actuaciones objeto del expediente, manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, y por la que se le requiere a las demandantes a que procedan a la demolición de las obras ejecutadas en un suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural – Huertas, emplazado en DS Suerte de Tierra, Pol. 25, Parc. 45 “La Rabona”, con referencia catastral 41038A0250004500HU.

La pretensión anulatoria de la recurrente se fundamenta en:

1. Estima la parte demandante en su demanda que la resolución no es ajustada a Derecho porque, según alegan, nada tienen que ver con la construcción objeto del expediente, ya que la participación indivisa en cuestión tiene un dueño que, según supone, será quien ha llevado a efecto las actuaciones.
2. Considera que la prueba en contrario a la que alude el artículo 39.5 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la ha de proporcionar D. XXXX, poseedor y legítimo dueño de la participación indivisa por lo que, en definitiva, consideran que carecen de legitimación para dar cumplimiento a lo ordenado por este Ayuntamiento, en cuanto a la demolición de las actuaciones objeto del expediente.

Esta Administración se opone a la demanda al sustentar:

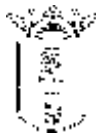


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que la resolución es ajustada a Derecho por sus propios fundamentos de hecho y de derecho, puesto que esta Administración ha dirigido el procedimiento frente a quienes aparecen en el registro de la propiedad como propietarios, sin que se haya concretado, que parte de la finca sea propiedad de un tercero, y que los demandados y el tercero al que se refiere la demanda habrán llegado, en su caso, a un acuerdo verbal, que no afecta a esta Administración.

La Sentencia, en sus Fundamentos Jurídicos, examina con manifiesta profusión, los hechos que resultan del expediente administrativo así como las declaraciones de las partes en el acto de la Vista, de lo que se extrae:

1. Que el hecho urbanístico que dio lugar a la incoación del expediente fueron por las obras ejecutadas en la suerte de tierra polígono 25 parcela 45 la Rabona finca registral 11.757 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1. Que fue levantada acta por la Guardia Civil de fecha 25 de agosto de 2016 y dictada orden de suspensión por este Ayuntamiento, que a fecha 21 de octubre de 2016 no había sido cumplida, estando la subparcela delimitada con vallado. Los terrenos tienen la calificación de rústicos y las obras ejecutadas son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, habiéndose realizado una parcelación. El coste de restitución de la realidad es de 927,39 euros. Incoado expediente de restitución de la realidad urbanística y notificada a D. XXXX y a las recurrentes, no fue objeto de alegación, habiendo sido dictada la resolución objeto de recurso. Que a fecha 14 de marzo de 2018, la orden de suspensión de las obras en el interior de la parcela, había sido cumplida.
2. A la falta de legitimación de las recurrentes y el principio de personalidad en materia de responsabilidad administrativa alegada, no procede invocar como tal este principio de restitución de la realidad física alterada, donde se ha acordado, en primer término, la adopción de las medidas de restitución y, en segundo término, advertir de la ejecución subsidiaria y de la medidas coercitivas. Respecto a este alegato de las recurrentes, según el cual, al no haber ejecutado las obras, deben quedar exoneradas de la obligación de reposición, no se admite por aplicación del artículo 169.1 LOUA.
3. En relación con lo dispuesto en los artículos 38, que atiende al carácter real de las medidas de protección de la legalidad urbanística que alcanza a los terceros adquirente de los inmuebles objeto de las medidas, dada su condición de subrogados por ley en la responsabilidades contraídas por el causante de la ilegalidad urbanística, y lo dispuesto en el artículo 39.5, ambos del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que atiende a la legitimación pasiva de quien aparezca como propietario del inmueble afectado a quien figure como tal en los registros públicos, ha de declararse, que las actuaciones se seguirán contra la persona que aparezca como propietaria del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

restablecimiento de la legalidad, estimando con ello la actuación de esta Administración.

4. Si durante el curso del procedimiento se produce la transmisión de la titularidad del inmueble afectado, dicho procedimiento deberá seguirse contra la adquirente, debiendo comunicar el anterior propietario a esta Administración el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente y las circunstancias de la transmisión realizada. Pues bien, consta en el expediente administrativo, la titularidad registral de la finca de las hoy recurrentes, sin que por otra parte D. Rafael Fernández Conde haya acreditado la transmisión del dominio, habiendo manifestado exclusivamente que por acuerdo verbal, pendiente de finalizar los pagos, “en dicho momento se formalizaría un documento por escrito privado”. Que lleva realizando pagos durante tres años aproximadamente. Que no posee documento alguno de los pagos y que estos, los realiza directamente a la propietaria D^a XXXX en su respectivo domicilio. Por todo ello, no se ha acreditado transmisión de dominio conforme lo dispuesto en el artículo 609 y 1450 del Código Civil; desde la perspectiva administrativa no es posible jurídicamente la parcelación, ni por ello la transmisión que se alega efectuada. Del mismo modo, señala:

1. Que las obras han sido realizadas sin licencia, en un suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural- huertas, son ilegalizables por suponer, sin licencia de segregación, una división interior de la parcela con incumplimiento del artículo 6.1.13 del PGOU y artículo 68 LOUA. El cerramiento incumple el artículo 6.1.10. punto 5 PGOU.
2. Las obras ejecutadas no son legalizables, sin que en el proceso se haya desvirtuado la calificación realizada por el funcionario técnico público, la que, por su imparcialidad y objetividad, debe prevalecer al no constar su error o insuficiencia y tal y como están ejecutadas las obras al tiempo de la incoación del expediente y resolución dictada, las mismas incumplen el PGOU y la LOUA en los términos expuestos en el informe técnico municipal, por lo que sólo procede la restitución de la realidad física alterada, conforme al artículo 183 LOUA, obligación que pesa sobre los propietarios de la finca.

Bajo tales premisas, la Sentencia de fecha 13 de marzo de 2019, DESESTIMA, el recurso contencioso-administrativo interpuesto, declarando ajustada a Derecho la resolución impugnada, con imposición de las costas a las demandantes, con el límite de 250 euros. Contra la referida Resolución no cabe recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



6.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 218/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 54/17/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 218/2017, interpuesto por I JEYJOVA, S.L., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 12 de abril de 2017, recaída en el expediente número 2014/008072-R, liquidación número 2012091 por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 135.527,84 euros, derivada de la Escritura de Compraventa autorizada por el Notario de Dos Hermanas, D. José Ojeda Pérez, el día 29 de julio de 2014, protocolo 1913, a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

De la Sentencia se extracta la siguiente síntesis de fundamentos:

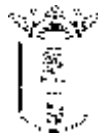
La pretensión anulatoria de la recurrente se fundamenta en los siguientes motivos:

1. No tener la finca sobre la que se gira la liquidación la naturaleza de urbana desde el momento de su adquisición, lo que determina la improcedencia de la liquidación efectuada, en tanto que parte de tal consideración.
2. Falta de identificación de la finca objeto de liquidación, pues la misma fue alterada a resulta de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.
3. Inexistencia del hecho imponible, toda vez que no se produce la transmisión de la propiedad ya que lo realizado es un leasing inmobiliario.

En relación al motivo de impugnación:

Considera la actora la improcedencia de la liquidación efectuada, toda vez que el método de cálculo es erróneo al no tener la finca en cuestión naturaleza urbana desde su adquisición, sino con posterioridad. En este sentido, tras una larga argumentación sobre la discusión del método de cálculo efectuado, la sentencia concluye:

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Siendo fundamental en el caso de autos, la calificación del suelo a efectos del IBI, hay que tener en cuenta el contenido del artículo 7.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, para conocer la naturaleza del suelo.
3. Que el incremento del valor del terreno lo es a consecuencia de su desarrollo urbanístico, prueba de ello es el informe pericial de D. XXXX. En dicho informe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se analiza la fecha del PGOU, que es aprobado definitivamente en Agosto de 2002, cuando el suelo en el que se ubica la finca en cuestión, pasó a considerarse como suelo urbano no consolidado incluido en la Actuación “AP -94.9 avenida de Andalucía”, por lo que el plazo transcurrido desde que se considera el suelo como de naturaleza urbana es de 12 años.

4. Asimismo expone que según la ficha de Actuación, el desarrollo necesario de los suelos hasta pasar a ser suelo urbano consolidado se compondría de las siguientes figuras de gestión del planeamiento:
 - a) Planeamiento de desarrollo: Plan Especial de Reforma Interior.
 - b) Programación: Segundo cuatrienio 2007/2011.
 - c) Sistema de actuación: Compensación.
 - d) Iniciativa: Privada.
 - e) Instrumento: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.
5. En base a lo anterior, se considera que el suelo en cuestión estaba pendiente de desarrollo, el cual no se culmina hasta el año 2014, fecha en la que se aprueban definitivamente por la Junta de Gobierno, tanto el plan de reparcelación, como el de urbanización. Las inversiones realizadas ascendieron a la suma de 190.976 euros.

A efectos de la determinación de la base imponible:

En este sentido la Sentencia, aduciendo al artículo 107:

1. A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado. En este sentido no considera adecuado el cálculo efectuado por este Ayuntamiento, a lo que cita jurisprudencia sobre el pronunciado por el TS en sentencia resolviendo el recurso de casación en interés de ley núm. 2362/2013, de 30 de mayo 2014.
2. Por lo anterior, estima el recurso atendiendo a la sentencia citada y rechazando el argumento desestimatorio expresado en la resolución objeto de recurso en atención a que el periodo de generación del incremento se computará desde la anterior transmisión y no desde la calificación urbanística de los terrenos.

TERCERO.- Hecho imponible.

1. La Sentencia considera que pese al resultado estimatorio de la presente resolución, al ser estimado el primero de los motivos, que por sí sólo determina la nulidad de la liquidación practicada, cabe analizar la cuestión relativa a la no sujeción al impuesto al no haberse producido la transmisión de la propiedad.
2. No se comparte, y se confirma la resolución objeto de recurso en tanto que el hecho que genera la liquidación es la compraventa de fecha 24 de julio de 2014



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, independientemente de su posterior arrendamiento financiero.

Por todo lo expuesto, la Sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, ESTIMA la demanda formulada contra la referida Resolución, que se anula por no ser ajustada a derecho. Sin costas. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Estudiada la Sentencia, según considera esta parte, salvo mejor criterio, este Servicio Jurídico, cree conveniente interponer Recurso de Apelación. En consecuencia, se debe proceder en virtud del art. 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, APELAR la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Sevilla, facultando al Letrado Consistorial para llevarlo a efecto.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

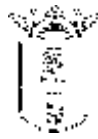
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 242/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 55/17/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 65/2019 con fecha 8 de marzo de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 242/2017, interpuesto por D^a XXXX, contra resolución presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial en el Expediente R.D.T. 2016/087. Los hechos motivos de la reclamación se produjeron el día 31 de agosto de 2016, sobre las 21:00 horas cuando la recurrente de 95 años de edad, caminaba con ayuda de un andador metálico por la calle Faisán a la altura del número 8 donde tiene su domicilio, y perdió el equilibrio, supuestamente, por el mal estado de la calle, con ocasión de las obras que se estaban ejecutando, cayendo al suelo y produciéndose lesiones por las que tuvo que ser asistida, solicitando una indemnización que ha sido cuantificada en 36.030,97 euros, más los intereses legales.

Admitido a trámite el escrito inicial de recurso, se acordó requerir a esta Administración a fin de remitir el correspondiente expediente administrativo y practicar los emplazamientos previstos en el artículo 49 de la L.J.C.A., personándose las aseguradoras Mapfre por EMASESA y Segur Caixa por esta Corporación, así como la constructora CONSTRUCCIONES HIJOS DE ALONSO ÁVILA S.L.

Examinada la Sentencia recaída en el caso de autos, se puede extraer la siguiente síntesis de fundamentos:

Si bien no consta resolución expresa desestimatoria por este Ayuntamiento, si hubo una propuesta de resolución desestimatoria por falta de legitimación pasiva del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento por caída en una obra de terceros, y por no entender acreditado nexo causal entre el suceso lesivo reclamado y el funcionamiento del servicio público. Que en todo caso la responsabilidad sería de la propietaria de las obras, EMASESA o en su caso de la empresa adjudicataria de dichas obras, CONSTRUCCIONES HIJOS DE ALONSO ÁVILA S.L. Dicha propuesta fue informada favorablemente por el Consejo Consultivo de Andalucía, no en cuanto a la falta de legitimación pasiva pero sí a la falta de nexo causal con los servicios públicos.

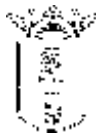
Primero.- Las pretensiones de las partes:

- La recurrente alega la responsabilidad municipal y de las codemandadas, porque las obras no se encontraban convenientemente señalizadas y las zanjas simplemente fueron tapadas con albero, no habiéndose procedido a una mínima compactación del terreno, presentando socavones, piedras y restos de asfalto. Los tabloneros y las vallas se denuncia que fueron colocados por la empresa al día siguiente de la caída, el día 1 de septiembre por la mañana.
- Las demandadas oponen que el 31 de agosto de 2016 a las 21 horas en que tiene lugar la caída, el pavimento de la puerta de la demandante es el que muestra la fotografía obrante en el expediente: sin levantar aun, con la obra interrumpida el día anterior justo a la altura de dicha puerta, que las obras se encontraban perfectamente valladas y señalizadas y que el 1 de septiembre se había procedido a la colocación de pasarelas en los accesos a viviendas. En base a ello rechazan la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y la caída. Subsidiariamente alegan concurrencia de culpas y estiman excesiva la cuantía reclamada.

Segundo.- Sobre la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

La Sentencia hace referencia, al artículo 106.02 de la Constitución, y el artículo 54 de la ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, sobre la responsabilidad de las administraciones públicas frente a los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Así como el derecho de los particulares a ser indemnizados por ello. Citando el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que *“los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo los casos de fuerza mayor o daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley”*.

Tercero.- Asimismo, la Sentencia, en sus fundamentos jurídicos, examina con manifiesta profusión los hechos acreditados, extrayendo, en esencia:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a) Que la demandante de 95 años, se cayó el día 31 de agosto de 2016, sobre las 21 horas, cuando caminaba por la calle Faisán a la altura de su domicilio. En dicha calle la Compañía EMASESA llevaba a cabo desde el 22 de agosto de 2016 una obra, que había adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES HIJOS DE ALONSO ÁVILA SL.
- b) Que conocía que se estaba llevando a cabo esa obra, encontrándose la calle cortada al tráfico y habilitado el paso de peatones tanto por la calzada como por el acerado de enfrente. En la puerta de la vivienda de la demandante no se había habilitado paso con tableros porque aún no se había levantado el acerado. Por vía administrativa la recurrente manifestó solo que *“perdió el equilibrio a causa del estado que presenta dicha calle con ocasión de la obra que se está ejecutando”*.
- c) Que de los dos testigos que declararon, estima acreditado, que D. XXXX presenció la caída, que la describe diciendo que *“había un hueco por la falta de losas del acerado y estaba relleno por arena; que la demandante estaba sola; que había una zanja de Emasesa en la misma puerta; que la tierra no estaba compactada y no había tabla puesta, que la pusieron al día siguiente; que metió el carro en la zanja y se cayó, haciendo referencia al andador de que hacía uso la demandante”*.
- d) No estima acreditado que presenciara la caída la segunda testigo, cuidadora de la demandante; por lo que a la vista de lo expuesto estima acreditado que la forma de la caída es una pérdida de equilibrio de la demandante, cuando al salir de su vivienda introdujo el andador en la tierra sin compactar del lado derecho del acerado, cuyo pavimento se encontraba roto, cubierto por albero a ras del acerado.
- e) Valorando todo lo expuesto estima que el albero en el que la demandante introduce el andador debió de haberse compactado, asimismo, que la valla de plástico debió de haberse puesto donde termina la tierra removida, a fin de evitar el paso por dicha tierra sin compactar. En base a ello se creó un riesgo en la obra propiedad de EMASESA. Pero igualmente estima una concurrencia de culpa de la propia demandante, dado que conocía el estado de obras de su calle, por lo que de haber actuado con un mínimo de diligencia habría evitado introducir el andador en la tierra removida, ya que el lado izquierdo al salir de su casa presentaba un pavimento intacto y en buen estado. Se descarta la culpa exclusiva de la demandante y se valora sólo en un 50%.
- f) Se descarta la culpa de este Ayuntamiento, dado que la obra estaba señalizada, delimitada con vallas a lo largo de la zanja y el tráfico cortado, y el hecho de que la valla estuviera desplazada menos de medio metro no constituye por sí un deficiente funcionamiento del servicio público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- g) En cuanto al importe de la indemnización, debe valorarse en 19.823, 31 euros, y referente a las facturas reclamadas se desestima que tengan relación con los hechos los gastos de 800 euros por una cama articulada con motor. Si se estiman acreditados el resto de los gastos solicitados por importe de 594,56 euros.
- h) Aplicando el 50% de reducción por la propia culpa de la víctima, procede fijar la indemnización en el 50% de 20.417,87, esto es 10.208,93 euros, que se declara responsabilidad de EMASESA y su aseguradora MAPFRE.

Por lo expuesto, la Sentencia de fecha 7 de marzo de 2019:

Primero.- ESTIMA PARCIALMENTE el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a XXXX contra la resolución presunta por silencio administrativo, relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial municipal en el accidente sufrido el 31 de agosto de 2016 y por lo que solicita una indemnización de 36.030,97 euros.

Segundo.- Anula la resolución impugnada, acordando en su lugar declarar la responsabilidad de EMASESA y su aseguradora MAPFRE a las cuales condena solidariamente a indemnizar a la demandante en 10.208,93 euros más intereses legales desde el 10 de octubre de 2016 (fecha de la reclamación a EMASESA) hasta la notificación de la sentencia.

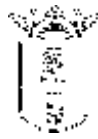
Tercero.- Exonera a este Ayuntamiento de toda responsabilidad.

Sin costas. La Sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 285/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 84/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 19 de febrero de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 285/2018, interpuesto por la Entidad Mercantil QUINTO, S.A., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 12 de junio de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha 21 de marzo de 2018, contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), dictadas en los expedientes nº 2016/000159-R; 2016/000352-R y 2016/000546-R, por importe de 18.141,12 euros.



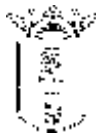
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En la tramitación del expediente judicial, las partes fundaron sus discrepancias interpretativas bajo las siguientes argumentaciones:

1. La demandante, alegando improcedencia de la liquidación del referido impuesto, por cuanto no se ha producido el hecho imponible habilitador del mismo, puesto que, a su criterio, desde la fecha de adquisición del inmueble hasta su transmisión, lejos de producirse un incremento del valor, lo que se ha producido es un decremento. Plantea la parte recurrente la inconstitucionalidad de la regulación tributaria aplicable y el argumento sustantivo de la cuestión planteada radica sobre la premisa de que la normativa reguladora de la base imponible del IIVTNU establece una regla de valoración legal que implica que en todo caso, con independencia del incremento de valor, se tributa por dicho impuesto, por ello queda gravada una capacidad económica no real, sino presunta o ficticia, lo que resulta contrario al principio constitucional de capacidad económica. Cita en sus argumentos la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de mayo de 2017.
2. Esta Administración solicita la desestimación del recurso ante la falta de prueba de la inexistencia de incremento de valor, habiéndose atendido la liquidación efectuada a lo dispuesto en la normativa reguladora, y considerando producido el incremento de valor del inmueble transmitido por comparación de los valores del mismo en el momento de adquisición y posterior transmisión a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Expuestas las posturas de las partes, la Sentencia, en sus Fundamentos de Derecho, y, en una primera instancia argumentativa,

1. Rechaza la argumentación de este Ayuntamiento, amparando la necesidad de realizar una interpretación conjunta y sistemática de los artículos 104 y 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de la que deviene que el artículo relativo al cálculo de la base imponible sólo despliega su eficacia en aquellos supuestos en que se haya producido un real incremento del valor del inmueble que deriva, en el supuesto de que el bien se adquiera y transmita por compraventa, de la diferencia entre el precio de adquisición y el de transmisión. Asimismo considera hecho probado la inexistencia de ganancia para el sujeto pasivo del impuesto, por cuanto adquirió el bien por un valor superior al que obtuvo por su venta cinco años después, contingencia no contestada por la propia Administración, y de la que cabría concluir la consecuencia de entender que no se ha producido el hecho imponible que grava el IIVTNU, que opera como un antecedente previo a las operaciones de determinación de la base imponible del impuesto y que está sometido al principio de legalidad.

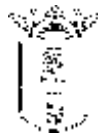


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Rechaza, del mismo modo, la argumentación de la demandante de que los artículos de referencia atentan contra el principio constitucional de capacidad económica, puesto que el Tribunal Constitucional ha seguido una práctica exegética caracterizada por flexibilizar la aplicación rigurosa de dicho principio, previsto en el art. 31.1 de la Constitución, estableciendo que el mismo se ha de considerar en relación con todo el sistema tributario y no respecto a cada impuesto, que se exceptúa a través de la extrafiscalidad, y que no plantea el mismo nivel de exigencia en relación con cada figura, pues tiene escasa trascendencia en tributos que gravan hechos impositivos muy concretos, como es el caso de la plusvalía, y tiene importancia sustantiva en aquellos impuestos que se refieren a la imposición directa, en la que pueden manifestarse con mayor claridad los principios de capacidad económica, igualdad y progresividad, además de hacer posible la redistribución de la renta y la solidaridad que caracterizan el Estado social y democrático de Derecho. Para el alto Tribunal, en definitiva, los principios constitucionales se aplican sobre el sistema tributario en su conjunto y no necesariamente sobre un único impuesto, y no cabe duda que el IIVTNU debe responder a la idea de tributo acorde al deber constitucional y abstracto que es el deber de contribuir, como parte de los deberes tributarios que deben articular toda estructura normativa en beneficio de la justicia tributaria y la unidad del sistema.

Rechazados los argumentos de ambas partes, la sentencia, en una segunda batería de fundamentos, despliega, sobre el escenario enjuiciado, y bajo la hermenéutica de los preceptos objeto de revisión, interpretados a la luz del art. 3.1 del Código Civil, una detallada exposición de motivos acuñados en previos pronunciamientos de los Tribunales Superiores de Justicia a la citada Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 aludida por la demandante, cuyo argumentario igualmente desglosa con profusión, utilizando, como corolario previo de base de sus conclusiones, la de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Segunda, núm. 1163/2018, de fecha 9 de julio de 2018. No se desvía, en definitiva, el criterio decisorio de la Sra. Magistrada, del seguido en otras sentencias previas recaídas sobre litigios similares en los que ha sido objeto de demanda la actuación tributaria de esta Administración, cuya síntesis jurisprudencial se asienta en los siguientes principios:

1. En la reiterada Sentencia del TC 59/2017 se declara la inconstitucionalidad parcial de los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL. El alcance de la declaración de inconstitucionalidad que se efectúa en relación con el artículo 110.4 del TRLHL es total, o, más exactamente, que se expulsa completa y definitivamente del ordenamiento jurídico la imposibilidad que hasta ese momento tenían los sujetos pasivos de acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración contenidas en los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL y, en consecuencia, de demostrar la improcedencia de liquidar y venir obligado al pago del IIVTNU en los casos de acreditación de manifestas minusvalías.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU.
3. Demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución); en caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto
4. Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU, podrá el sujeto pasivo:
 - a) Ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas.
 - b) Optar por una prueba pericial que confirme tales indicios.
 - c) Emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de girar liquidación por el IIVTNU.
5. Aportada por cualquier medio, por el obligado tributario, la prueba de que el terreno no ha aumentado de valor, deberá ser la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones para poder aplicar los preceptos del TRLHL que el fallo de la STC 59/2017 ha dejado en vigor en caso de plusvalía.
6. Contra el resultado de la valoración de la prueba efectuada por la Administración en el seno del procedimiento tributario correspondiente, el obligado tributario dispondrá de los medios de defensa que se le reconocen en vía administrativa y, posteriormente, en sede judicial. En la vía contencioso-administrativa la prueba de la inexistencia de plusvalía real será apreciada por los Tribunales de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo (LJCA), en último término, y tal y como dispone su artículo 60.4 LJCA, de conformidad con las normas del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Bajo tales premisas, aplicadas al caso enjuiciado, la Resolución determina, considerando:

1. Que ni tan siquiera aporta, la demandante, informe pericial que permita llegar a la conclusión que alega en su reclamación, limitándose la actora a proporcionar una forma de cálculo alternativa que en modo alguno impide tener por acreditada la inexistencia de incremento de valor.
2. Que puesto que la reiterada Sentencia 57/2017 del Alto Tribunal, solamente entiende eliminados los artículos 107.1 y 2 a) del TRLHL en la medida en que se someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor, y que corresponde al obligado tributario la prueba de la minusvalía sin que lo haya hecho,

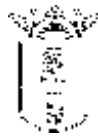
En consecuencia, a la vista de lo expuesto, la Sentencia de fecha 19 de febrero de 2019, DESESTIMA la demanda formulada por la Entidad Quinto, S.A., contra la resolución administrativa de fecha 12 de junio de 2018, que se confirma por resultar ajustada a derecho. Sin costas.

Contra la referida Sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 582/2018, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SEDE DE SEVILLA), SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA. EXPEDIENTE JURÍDICO 16/17/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, se ha dictado Sentencia de fecha 12 de marzo de 2019, en el Recurso de Apelación núm. 582/2017, interpuesto Dª XXXX, contra Sentencia de fecha 8 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla, en el Procedimiento Ordinario núm. 55/2017, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de revisión de oficio de las liquidaciones de los ejercicios de 2004 a 2014 ambos inclusive, del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos, de las fincas con referencia catastral número 7421901TG3372S0001LT Y 8417602TG3381N0001QU, incluidas en los sectores de suelo urbanizable sin ordenación detallada o pormenorizada, aprobada SNF-5 Y SNF-7 del Plan General de Ordenación Urbanística, y asimismo de la ponencia de valores y los valores concretos aplicados para la determinación de las referidas liquidaciones, siendo el importe total de éstas de 209.360,85 €, de los cuales 159.433,52 euros corresponden a la catastral 7421901TG3372S0001LT y 49.927,33 euros a la catastral 8417602TG3381N0001QU.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La referida Sentencia de fecha 8 de marzo de 2018, desestimó en su integridad el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto contra la desestimación de la solicitud de revisión de oficio de las liquidaciones de los ejercicios de 2004 al 2014, ambos inclusive, del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de las fincas citadas, confirmando la resolución recurrida por ser conforme con el ordenamiento jurídico.

Respecto a las costas procesales, se le impuso a la recurrente en su totalidad, al haber sido desestimadas íntegramente sus pretensiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 139 de la LJCA. Contra la sentencia cabía interponer recurso de apelación.

Así pues, interpuesto Recurso de Apelación, se acuerda dar traslado al resto de las partes (OPAEF y este Ayuntamiento), quienes proceden, en el plazo conferido al efecto, a la presentación de sendos escritos de oposición a la apelación, quedando las actuaciones pendiente de señalamiento para votación y fallo, teniendo lugar el 25 de febrero de 2019 en el que se ha deliberado, votado y fallado.

Las partes, en sus escritos de apelación y oposición, exponen las siguientes argumentaciones:

1. La entidad apelante sostiene la desestimación presenta por silencio administrativo de la revisión de oficio que solicitó a este Ayuntamiento de las liquidaciones de los ejercicios 2004 – 2014 del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de las fincas con referencia catastral 7421901TG3372S0001LT y 8417602TG3381N0001QU, incluidas en los sectores de suelo urbanizable sin ordenación detallada o pormenorizada SNF-5 y SNF-7D del PGOU.
2. Esta Administración, denuncia la inadmisibilidad del recurso de apelación, en virtud del artículo 81.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por no exceder de 30.000 euros, el montante de cada una de las liquidaciones parciales, cuya cuantía acumulada no comunica a efectos de apelación, según declara el artículo 41.3 del mismo texto legal: *“En los supuestos de acumulación o de ampliación, la cuantía vendrá determinada por la suma del valor económico de las pretensiones objeto de aquellas, pero no comunicará a las de cuantía inferior la posibilidad de casación o apelación”*.

Expuestas las posiciones de las partes, la Sentencia, en sus Fundamentos de Derecho determina, sin tener en cuenta otras consideraciones:

Que la apelante alega que ascendió a 30.376 euros la liquidación tributaria de 2014, correspondiente a la referencia catastral número 7421901TG3372S0001LT, pues bien, en este sentido, resuelve:

- a. Que la parte apelante no puede ir contra sus propios actos, puesto que tanto en vía administrativa como en Sede Judicial, sostuvo que el importe de la liquidación citada anteriormente ascendía a 25.085,73 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- b. Que solo se debe tener en cuenta a efectos de la nulidad que se pretende, el débito principal, esto es 25.085,73 euros, pero no los recargos, 5.017,15 euros, y las costas, 2,43 euros, ni cualquier otra clase de responsabilidad.
- c. Que el único pronunciamiento de la instancia que se combate en esta alzada, es la condena en costas, muy difícilmente la cuantía de las costas excederá de 30.000 euros.

En consecuencia, la Sentencia de fecha 12 de marzo de 2019, INADMITE el Recurso de Apelación interpuesto por D^a XXXX, contra la Sentencia de fecha 8 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla, en el Procedimiento Ordinario núm. 55/2017. Sin costas.

Contra la presente Sentencia puede prepararse recurso de casación ante esa Sala en el plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, en los términos y con las exigencias contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el siguiente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 71/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 21/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 13 de marzo de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 71/2019, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 11 de enero de 2019, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 27/2018-PL, la cual ordena la demolición de las construcciones realizadas en la parcela propiedad del recurrente, con referencia catastral número 41038A0250002400HP, emplazada en DS Suerte de Tierra, Polígono 25, Parcela 24 “CHAVARRIA”.

Se hace constar, que el expediente que se recurre se inicia como consecuencia de:

- Subparcela de unos 650 metros cuadrados, la cual se halla perimetrada con muros de bloques de hormigón de unos 2 metros de altura, en la parte frontal existe una puerta metálica de unos 5 metros de larga por 2 metros de altura, y en su interior se están llevando a cabo las siguientes construcciones: una edificación de una altura y planta rectangular, con una superficie de unos 95 metros cuadrados; otra edificación consistente en una caseta de bloques de hormigón de 2 metros por 2 metros y una altura de 2,40 metros; piscina de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

forma rectangular de 4,50 metros por 8,50 metros; solado de hormigón desde la entrada de la subparcela hasta la edificación (de 5,50 metros de ancho por 8,50 metros de largo); posee agua y electricidad, de la que se suministra a través de la parcelación ilegal; posee aire acondicionado.

Las referidas obras, instalaciones, o usos, se ejecutaron sin contar con la preceptiva Licencia Urbanística.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, solicita la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, a los efectos, de que esta Administración, paralice cualquier procedimiento de ejecución.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- RECTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, PUNTO 4, “INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE DELITO LEVE NÚM. 111/2018, DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE DOS HERMANAS. EXPEDIENTE 36/18/AJ”. Por el Sr. Secretario, se indica que con fecha 22 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo (Punto 4), informando de la Sentencia recaída en el Juicio de Delito Leve núm. 111/2018, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Dos Hermanas.

Examinado el contenido del acuerdo adoptado se observa la existencia de un error de transcripción en el texto definitivamente aprobado.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Como consecuencia de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de rectificación de error material en el adoptado en fecha 22 de febrero de 2019, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“ASUNTO: INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE DELITO LEVE NÚM. 111/2018, DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE DOS HERMANAS. EXPEDIENTE 36/18/AJ.

Por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Dos Hermanas, se ha dictado Sentencia de fecha 11 de enero de 2019, recibida vía Lexnet el 12 de febrero, en el Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 111/2018 contra XXXX, con NIF nº 28923447-B y domicilio en la calle Quevedo núm. 6 de Los Palacios, como consecuencia de la denuncia formulada por el Fiscal del Área de Dos Hermanas, al amparo de lo dispuesto en el art. 105 de la L.E.Crim., en base a lo siguiente:

El día 28 de junio de 2018 se incoaron Diligencias de Investigación Criminal nº 74/18, a raíz de oficio remitido desde este Ayuntamiento, Jefatura de la Policía Local, remitiendo el expediente disciplinario incoado al denunciado, como consecuencia de los hechos ocurridos el pasado día 13 de febrero de 2018 cuando este roció con un spray la cámara de seguridad ubicada en la Secretaría de la Inspección de Guardia de la Policía Local. El contenido de dicho spray penetró en el interior de la cámara ocasionándole así unos daños que no han podido ser reparados, por lo que se ha tenido que proceder a la reposición de dicha cámara, la cual alcanza un valor de 154 euros.

En virtud de lo anterior, y para la comprobación de los hechos anteriormente relacionados, el Fiscal interesa al Juzgado admita como documental la presentada con la presente denuncia, consistente en copia íntegra de las Diligencias de Investigación tramitadas con este objeto en esta fiscalía y se proceda, conforme a lo dispuesto en el art. 963.1,2º de la L.E.Crim. a:

- 1. Al señalamiento inmediato del correspondiente juicio por delito leve.*
- 2. A dicho juicio deberá ser debidamente citado el denunciado, comunicándosele tantos los hechos denunciados, como su derecho a acudir al acto del juicio con todos los medios de prueba que considere pertinentes, pudiendo solicitar del Juzgado, se acuerde de oficio, aquellos que no puedan ser aportados por el denunciado.*
- 3. Comuníquese asimismo, la celebración del Juicio a la Jefatura de la Policía Local de dos Hermanas, en su condición de perjudicado por si estiman de interés su personación en el acto del juicio.*

En consecuencia, se recibe oficio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Dos Hermanas, donde se cita a este Ayuntamiento, para que comparezca el día 19 de diciembre de 2018 a las 10:45 horas, para el acto de juicio, teniendo lugar el día y lugar señalado, y posteriormente, recaída la citada Sentencia de fecha 11 de enero de 2019.

De la citada Sentencia, se extracta lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Antecedentes de Hecho

En el acto del juicio comparecieron el Ministerio Fiscal y las partes, ratificándose la denuncia, practicándose las pruebas propuestas y admitidas, y declaración del inculpado.

En trámite de conclusiones, el Ministerio Fiscal informó que los hechos constituían un DELITO LEVE DE DAÑOS, tipificada en el artículo 263 CP, siendo el autor de los mismos el denunciado XXXX, solicitando se le imponga la pena de UN MES de multa, a razón de cuatro euros día; en concepto de responsabilidad civil la cuantía de 154 euros y costas. La acusación particular se adhirió a tal informe pero interesando la pena máxima de 3 meses de multa a razón de diez euros día. La defensa instó la libre absolución de su representado.

Hechos Probados

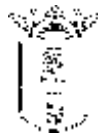
Que en fecha 13 de febrero de 2018, XXXXejerciendo su actividad profesional como Agente de la Policía Local, cogió una silla de las dependencias policiales y tras subirse a la misma, roció con un spray de pimienta la cámara ubicada en la Secretaría de la Inspección de Guardia de la meritada comisaria. El contenido de aquél penetró en el interior de la misma provocando desperfectos varios que la hacían irreparable, siendo preciso su reposición por otra ascendente a la cuantía de 154 euros, según factura abonada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Fundamentos de Derecho

- 1. Los hechos relatados y que expresamente han sido declarados probados son constitutivos de un DELITO LEVE de DAÑOS, tipificada en el artículo 263.2 CP., del mismo es autor conocido el denunciado XXXXsegún lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del mismo cuerpo legal.*
- 2. Respecto a la autoría del hecho no cabe discernir ningún extremo desde el momento en el que el propio denunciado reconoce haber realizado el acto, esto es, rociar con un spray de pimienta la cámara de seguridad, lo cual corrobora lo depuesto de modo taxativo y claro el testigo agente con carnet profesional nº 11.350.*
- 3. En cuanto al dolo, no se exige un dolo específico, basta un dolo de segundo grado e incluso un dolo eventual.*
Pues bien, todo ello, comporta un planteamiento condenatorio, en base a:

Primero.- *Que resultaba obvio que rociar líquido en un artefacto electrónico iba a ocasionar desperfectos, máxime cuando ni tan siquiera se efectúa el intento por el denunciado de proceder a su inmediata reparación.*

Segundo.- *Respecto a dilucidar la pena a imponer, el Ministerio Público solicita la pena de un mes de multa, petición que se estima adecuada.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con relación a la cuantía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.5 CP, se considera razonable fijar la cuantía de seis euros día.

Tercero.- *En torno a la responsabilidad civil, ha de estarse al daño material susceptible de ser resarcido. Se esgrime por la defensa la ausencia de garantía en la cadena de custodia respecto a la cámara inutilizada. Pues bien, no se comparten tales aseveraciones, ya que se procede, en presencia de dos testigos, a la retirada de aquélla en fecha 12 de marzo de 2018 a las 09:00 horas, con designación de depositario temporal en el agente de la Policía Local 11275. De igual modo, el abono se justifica con factura a cargo de este Ayuntamiento. Más allá de las divagaciones en torno al precio de la cámara, lo cierto es que el quebranto económico ocasionado a esta corporación, se delimita en la cuantía de 154 euros, cuantía ratificada por el testigo perito que ha depuesto en el acto de la vista.*

Cuarto.- *El artículo 123 CP impone las costas procesales a los criminalmente responsables de todo delito.*

Recapitulando, la Sentencia de fecha 11 de enero de 2019, CONDENA a XXXX como autor responsable de un DELITO LEVE de DAÑOS, a la pena de UN MES MULTA, con cuota diaria de SEIS EUROS, y cuyo impago sujetará al condenado a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a las costas causadas.

En concepto de responsabilidad civil, XXXX indemnizará a este Ayuntamiento a través de su representación procesal, en la cantidad de 154 euros.

La referida Sentencia no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en cinco días ante ese mismo Juzgado”.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la rectificación, consistente en el número de Expediente que aparece en el cuerpo del documento, concretamente en el Asunto, donde se decía “Expediente 36/18/AJ”, debe decir “Expediente 91/18/AJ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- RECTIFICACIÓN ACUERDO JGL DE 30-11-2018 SOBRE ABONO PRODUCTIVIDAD EXTRAORDINARIA FUNCIONARIO. Por el Sr. Secretario, se indica que con fecha 30 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo (Punto 7) en el que aprobó productividad extraordinaria a funcionario.

Examinado el contenido del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se observa la existencia de un error de transcripción en el contenido del Acuerdo núm. 7 de la sesión, refiriéndose a un importe de 9.334,34 €, en vez de indicar 9.334,95 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Como consecuencia de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de rectificación del error de transcripción, debiendo quedar su redacción en los siguientes términos:

7.- ABONO PRODUCTIVIDAD EXTRAORDINARIA FUNCIONARIO. Se da cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, por la que se indica que con fecha 15 de noviembre del presente año causó baja laboral por pase a la situación de Jubilación ordinaria el funcionario de carrera, con la categoría de Guarda, nivel de clasificación E, D. XXXX, de conformidad con lo establecido en tal sentido por la legislación vigente de aplicación, y de acuerdo con la solicitud presentada en tal sentido por el interesado.

Asimismo, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local el abono, en concepto de productividad extraordinaria, y coincidente con el cese en el servicio activo del Sr. XXXX, de una cantidad regulada en el artº 41 del Acuerdo colectivo de empresa en vigor, todo ello de conformidad con el informe elaborado por el Dpto. de Personal y que adjunto se remite.

A éste respecto se hace constar que el importe de dicha productividad extraordinaria ascendería a la cantidad de 9.334,95 € correspondiente a 5 veces el haber bruto mensual del citado funcionario.

Por tanto procedería la tramitación de la baja laboral y la confección de la liquidación correspondiente hasta el 15 de Noviembre del presente año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- ANTICIPOS REINTEGRABLES. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, adjunto se remite a la Junta de Gobierno local, para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a 80.500 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DNI	Apellidos	Nombre	Categoría	Fecha Solicitud	Cantidad Concedida	Cuota mensual
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	04/03/2019	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	07/03/2019	1000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	07/03/2019	800	100
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	08/02/2019	2000	100
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	18/02/2019	2500	100
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	07/02/2019	400	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL ALBAÑIL	30/01/2019	1500	125
XXXX	XXXX	XXXX	MONITOR	04/02/2019	1300	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	06/02/2019	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	06/02/2019	2500	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	23/01/2019	750	100
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	18/01/2019	750	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	18/01/2019	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	CONDUCTOR	04/01/2019	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	16/01/2019	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL ALBAÑIL	08/01/2019	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	07/03/2019	2000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AUX. ADMINISTRATIVO	01/03/2019	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	26/02/2019	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	BOMBERO CONDUCTOR	22/02/2019	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	07/03/2019	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	21/02/2019	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	TECNICO	11/02/2019	2500	100
XXXX	XXXX	XXXX	AUX. ADMINISTRATIVO	15/02/2019	3000	125
XXXX	XXXX	XXXX	JEFA NEGOCIADO	18/01/2019	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	AUX. ADMINISTRATIVO	22/01/2019	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	23/01/2019	1000	100
XXXX	XXXX	XXXX	OPERARIA LIMPIEZA	23/01/2019	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	28/01/2019	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	30/01/2019	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	OPERARIA LIMPIEZA	30/01/2019	1500	125
XXXX	XXXX	XXXX	TECNICO	04/02/2019	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	BOMBERO-CONDUCTOR	05/02/2019	3000	250
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	06/02/2019	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AUX. ADMINISTRATIVO	25/01/2019	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	16/01/2019	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	09/01/2019	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	06/02/2019	3000	100

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14.- ADECUACIÓN SALARIAL TRABAJADORA SOCIAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que con fecha 25/05/2018 esa Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo favorable al nombramiento de D^a. XXXX, Coordinadora U.T.S. y Responsable de las Gestiones correspondientes a Vivienda y de la Ayuda a Domicilio en los Servicios Sociales Municipales como Coordinadora Municipal de la Zona Sur.

A fin de sustituir en sus funciones a la trabajadora antedicha, se realizó un reparto de tareas entre el personal del Servicio, resultando que quien ha asumido la responsabilidad de la Coordinación de las Unidades de Trabajo Social, amén de realizar funciones de apoyo directo a la Concejalía de Bienestar Social es D^a. XXXX, Trabajadora Social nivel A-2.

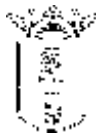
Dado que si bien, la parte más importante de las tareas que llevaba a cabo la trabajadora sustituida, las ha asumido la Sra. XXXX, no es menos cierto que no las ha asumido en su totalidad, por lo que según informe de especificación de tareas de Bienestar Social, podríamos equipararlas al 90% de las que desempeñaba cuando ostentaba la coordinación de las U.T.S. D^a Isabel Martín.

Se aplicaría este porcentaje sobre el importe resultante de considerar la diferencia entre los complementos de destino (21 a 23) y los complementos específicos (375 a 550), teniendo en cuenta los aspectos objetivos que contempló en su momento la citada valoración (Responsabilidad, Repercusión, Mandos y/o Penosidad/Peligrosidad) ese Puesto de Trabajo.

A éste respecto se significa que, de aprobarse la presente propuesta, procedería abonar a la Sra. XXXX, la cantidad correspondiente al porcentaje de la citada valoración, con efectos retroactivos de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- ADECUACIÓN SALARIAL PROVISIONAL FUNCIONARIA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que con fecha 01/12/2018 causó baja en este Ayuntamiento la Funcionaria de Carrera adscrita a la jefatura del negociado de Estadística D^a. XXXX, pasando a desempeñar las funciones de jefatura de dicho negociado, como bien se refleja en el informe de la Secretaría General, la funcionaria de igual escala y categoría D^a. XXXX, haciéndose responsable desde dicha fecha de la gestión de la documentación que dimana del citado negociado y que se verá incrementada en grado sumo dadas las próximas convocatorias electorales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este sentido cabe destacar que las retribuciones complementarias de D^a. XXXX no han sufrido variación alguna desde que procedió a reincorporarse a servicio activo una vez finalizada la excedencia voluntaria por interés particular que venía disfrutando, estando dichas retribuciones fijadas en las cantidades establecidas para un complemento de destino nivel 18 y un Complemento Específico 300.

Por tanto, y visto cuanto antecede se propone lo siguiente a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985 RBRL:

Adecuar provisionalmente y hasta tanto no se fijen reglamentariamente por el Órgano Municipal competente las retribuciones complementarias del puesto, las retribuciones de la funcionaria citada a las funciones que en realidad realiza significando que dicha adecuación no supone cambio alguno de escala, categoría o de grupo de clasificación, sustantivando la adecuación referida a las cantidades que en complementos de Destino y Específico tenía fijadas la funcionaria jubilada, siendo éstas Complemento de Destino nivel 20 y Complemento Específico 325.

Procedería, por tanto, abonar a la Sra. XXXX la cantidad correspondiente a la citada valoración con efectos retroactivos a enero del presente año 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2019/048	14 de marzo de 2019	29	48.516,07
DECRETO CMEN/2019/049	15 de marzo de 2019	21	46.772,73
DECRETO CMEN/2019/050	18 de marzo de 2019	10	62.224,34
DECRETO CMEN/2019/051	19 de marzo de 2019	12	7.741,26
DECRETO CMEN/2019/052	20 de marzo de 2019	19	31.327,30
	TOTAL	91	196.581,70

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **198 facturas** por un importe total de **204.686,67 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
13A/2019	12	CONTRATOS MENORES 2018	5.221,93 €
13B/2019	93	CONTRATOS MENORES 2019	104.061,73 €
13C/2019	18	CONTRATOS MENORES 2019 – Multiaplicaciones IVA	6.443,10 €
13D/2019	5	CON ACUERDOS 2019	3.672,00 €
13E/2019	22	LICITACION 2018	27.143,72 €
13F/2019	46	LICITACION 2019	35.469,31 €
13G/2019	2	FACTURAS 2018 – Reconocimiento Extrajudicial Crédito	22.674,88 €

Asimismo, por Diligencia de Intervención se da cuenta de un ERROR en la factura aprobada por la Junta de Gobierno Local de 21/2/2019 con código nº 2019000920 y fecha de registro 21/01/2019, emitida por XXXX (NIF. XXXX) nº factura 52 de fecha 22/11/2018. La misma fue registrada por un importe 99,17 euros en lugar de 120,00 euros. El error viene ocasionado porque en el momento de registrar la factura no se ha tenido en cuenta la cantidad correspondiente al IVA, que tiene carácter no deducible, y que asciende a 20,83 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- APROBACIÓN PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA BARRIADA PARQUE GIRALDA Y OTRAS, DE DOS HERMANAS (SEVILLA). EXP. PY/002/2019. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se presenta para su aprobación el “Proyecto de modernización de la instalación de alumbrado público de la barriada Parque Giralda y otras, de Dos Hermanas (Sevilla)” Exp. PY/002/2019, redactado por D. José M^a Bonilla Medina, Ingeniero Técnico Industrial municipal.

El Proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras a ejecutar para la modernización de la instalación de alumbrado público existente en los terrenos enclavados en las barriadas Parque Giralda, San Isidoro y otros comprendidos en el Sector 8 “Las Portadas”.

Tiene un presupuesto de 51.299,45 € más 10.736,04 € de Iva, ascendiendo a un Presupuesto de Contrata total de 62.072,33 € (sesenta y dos mil setenta y dos euros con treinta y tres céntimos) y un plazo de ejecución de dos meses, desde la firma del acta que dará inicio a las obras.

En informe emitido por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras D. José M^a Bonilla Medina se indica que el contenido del mismo cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el artículo 136.3 de su Reglamento.

Consta en el expediente el Certificado de la Secretaría General de titularidad de los terrenos afectados a la actuación proyectada.

Consta en el expediente informe urbanístico emitido por la arquitecta municipal D^a Marta Samper Rodero el 25-febrero-2019 e informe jurídico por la Técnico de Administración General D^a Rocío Rodríguez Torres con fecha 12-03-2019, de los que se desprende que:

- El suelo afectado por el desarrollo de las obras está recogido en el Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas como Viario y Espacio Libre Público.
- Las obras recogidas en el proyecto se encuentran sujetas a las prescripciones señaladas en el Decreto 7/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; no apreciándose incidencia en de otra normativa sectorial a tener en cuenta para la aprobación del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- La aprobación del proyecto, conforme a lo señalado en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.
- Consta en el expediente informe emitido por el arquitecto técnico municipal D. José Manuel Rivera Jiménez, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15-junio-2018, que señala la innecesariedad de informe de supervisión ya que el proyecto redactado no contempla ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 235 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público.

Vistos los informes emitidos y demás documentación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de modernización de la instalación de alumbrado público de la barriada Parque Giralda y otras, de Dos Hermanas (Sevilla)” Exp. PY/002/2019, con un Presupuesto de Contrata total de 62.072,33 € y un plazo de ejecución de dos meses.

El gasto de su ejecución se imputará a la partida presupuestaria nº 1650 61905 “Inversiones reposición Alumbrado Público”.

SEGUNDO.- La dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por el técnico municipal D. José M^a Bonilla Medina.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, a la Intervención y Tesorería municipales y al Servicio de Contratación Administrativa para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- APROBACIÓN PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA DE ANDALUCÍA, EN EL TRAMO ENTRE LA GLORIETA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA CALLE ISAAC PERAL. EXP. PY/003/2019. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se presenta para su aprobación el “Proyecto de modernización de la instalación de alumbrado público de la Avenida de Andalucía, tramo entre Glorieta de la Comunidad Autónoma de Ceuta y la calle Isaac Peral” Exp. PY/003/2019, redactado por D. XXXX, Ingeniero Técnico Industrial al servicio de este Ayuntamiento.

El Proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras a ejecutar para la modernización de la instalación de alumbrado público existente en dicho viario, con un presupuesto de 81.365,43 € más 17.0086,74 € de Iva, ascendiendo a un Presupuesto de Contrata total de 98.452,17 € (noventa y ocho mil cuatrocientos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cincuenta y dos euros con diecisiete céntimos), y un plazo de ejecución de dos meses desde la firma del acta que dará inicio a las obras.

En informe emitido por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras D. José M^a Bonilla Medina se indica que el contenido del mismo cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el artículo 136.3 de su Reglamento.

Consta en el expediente el Certificado de la Secretaría General de titularidad de los terrenos afectados a la actuación proyectada.

Consta en el expediente informe urbanístico emitido por la arquitecta municipal D^a Marta Samper Rodero el 07-febrero-2019 e informe jurídico por la Técnico de Administración General D^a Rocío Rodríguez Torres con fecha 12-03-2019, de los que se desprende que:

- El suelo afectado por el desarrollo de las obras está recogido en el Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas como Sistema General Viario.
- Las obras recogidas en el proyecto se encuentran sujetas a las prescripciones señaladas en el Decreto 7/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; no apreciándose incidencia en de otra normativa sectorial a tener en cuenta para la aprobación del mismo.
- La aprobación del proyecto, conforme a lo señalado en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.
- Consta en el expediente informe emitido por el arquitecto técnico municipal D. José Manuel Rivera Jiménez, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15-junio-2018, que señala la innecesariedad de informe de supervisión ya que el proyecto redactado no contempla ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 235 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público.

Vistos los informes emitidos y demás documentación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de modernización de la instalación de alumbrado público de la Avenida de Andalucía, tramo entre Glorieta de la Comunidad Autónoma de Ceuta y la calle Isaac Peral” Exp. PY/003/2019, con un Presupuesto de Contrata total de 98.452,17 € y un plazo de ejecución de dos meses.

El gasto de su ejecución se imputará a la partida presupuestaria nº 1650 61905 “Inversiones reposición Alumbrado Público”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- La dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por el técnico D. XXXX

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, a la Intervención y Tesorería municipales y al Servicio de Contratación Administrativa para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- APROBACIÓN PROYECTO DE ASFALTADO EN CAMINO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y CAMINO DE LA CARRETILLA DE DOS HERMANAS (SEVILLA). EXP. PY/004/2019. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se presenta para su aprobación el “Proyecto de asfaltado en Camino Nuestra Señora del Carmen y Camino de la Carretilla” Exp. PY/004/2019, redactado por D. José M^a Bonilla Medina, Ingeniero Técnico Industrial municipal.

El Proyecto tiene como objeto la valoración de todas las actuaciones necesarias para llevar a ejecución el asfaltado de la vía comprendida entre la Avda. Juan Pablo II y la Ctra. A-8031 Dos Hermanas-Utrera, cuya denominación queda identificada en el título, con una superficie de actuación de 8.317,00 metros cuadrados.

Tiene como antecedentes las obras de mejora del firme en dichos terrenos, actualmente en ejecución, recogidas en el Proyecto afectado al PFEA 2018, con Resolución de la Dirección Provincial del SEPEE de fecha 03-09 2018 (Expte. 41038181C01).

El proyecto tiene un presupuesto de 100.807,62 €, más 21.169,60 € en concepto de Iva, ascendiendo a un Presupuesto de Contrata Total de 121.977,22 € (ciento veintinueve mil novecientos setenta y siete euros con veintidós céntimos) y un plazo de ejecución de dos semanas, desde la firma del acta que dará inicio a las obras.

En informe emitido por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras D. José M^a Bonilla Medina se indica que el contenido del mismo cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el artículo 136.3 de su Reglamento.

Consta en el expediente el Certificado de la Secretaría General de titularidad de los terrenos en el ámbito de la actuación proyectada.

Consta en el expediente informe urbanístico por la arquitecta municipal D^a Marta Samper Rodero el 19-febrero-2019 y el jurídico por la Técnico de Administración General D^a Rocío Rodríguez Torres con fecha 12-03-2019, de los que se desprende que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- El suelo afectado por el desarrollo de las obras está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas como “Camino Público”.
- Las obras recogidas en el proyecto se encuentran sujetas a las prescripciones señaladas en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; no apreciándose, en este caso, incidencia en otra normativa sectorial a tener en cuenta para la tramitación de la aprobación del mismo.
- Conforme a lo señalado en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.
- Consta en el expediente informe emitido por el arquitecto técnico municipal D. Ismael Muñoz Rivera, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15-junio-2018, que señala la innecesariedad de informe de supervisión ya que el proyecto redactado no contempla ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 235 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público.

Vistos los informes emitidos y demás documentación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de asfaltado en Camino Nuestra Señora del Carmen y Camino de la Carretilla” Exp. PY/004/2019, con un Presupuesto de Contrata Total de 121.977,22 € y un plazo de ejecución de dos semanas.

El gasto de su ejecución se imputará a la partida presupuestaria nº 1532 61904 “Barriadas Consolidadas”.

SEGUNDO.- La dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por el técnico municipal D. José Mª Bonilla Medina.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, a la Intervención y Tesorería municipales y al Servicio de Contratación Administrativa para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP ARCO NORTE DE DOS HERMANAS (SEVILLA). (EXP. PY/ 001/2019). Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se presenta para su aprobación el “Proyecto de cubierta de pista



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

polideportiva en CEIP Arco Norte de Dos Hermanas (Sevilla)” Exp. PY/001/2019, redactado por D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto al servicio de este Ayuntamiento.

El Proyecto tiene por objeto la realización de una cubierta metálica para la pista polideportiva del CEIP Arco Norte, emplazado en la calle Vicente Blasco Ibáñez nº 6, con Ref. Catastral al 0722001TG4302S0001AS. Tiene un presupuesto de 139.515,03 € más 29.298,16 € de Iva, ascendiendo a un Presupuesto de Contrata total de 168.813,19 € (ciento sesenta y ocho mil ochocientos trece euros con diecinueve céntimos), y un plazo de ejecución de un máximo de ocho semanas, desde la firma del acta que dará comienzo a las obras.

En informe emitido por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras D. José M^a Bonilla Medina se indica que el contenido del mismo cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el artículo 136.3 de su Reglamento.

Consta en el expediente el Certificado de la Secretaría General de titularidad del bien afectado por la actuación proyectada.

Consta en el expediente informe urbanístico por la arquitecta municipal D^a Marta Samper Rodero el 27-febrero-2019 y el jurídico por la Técnico de Administración General D^a Rocío Rodríguez Torres con fecha 12-03-2019, de los que se desprende que:

- El suelo afectado por el desarrollo de las obras está calificado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas como dotación, equipamiento Genérico de sistema General.
- Las obras recogidas en el proyecto se encuentran sujetas a las prescripciones señaladas en el Decreto 7/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; no apreciándose incidencia en de otra normativa sectorial a tener en cuenta para la aprobación del mismo.
- La aprobación del proyecto, conforme a lo señalado en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Consta en el expediente informe del arquitecto técnico municipal D. Antonio Aparicio Zoyo de fecha 14-marzo-2019, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15-junio-2018, que señala la innecesariedad de informe de supervisión ya que el proyecto redactado no contempla ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 235 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vistos los informes emitidos y demás documentación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de cubierta de pista polideportiva en CEIP Arco Norte de Dos Hermanas (Sevilla)” Exp. PY/001/2019, con un presupuesto de 139.515,03 € más 29.298,16 € de Iva, ascendiendo a un Presupuesto de Contrata total de 168.813,19 € Iva incluido, y un plazo de ejecución máximo de ocho semanas, que deberán coincidir con el periodo estival en el que no se realiza actividad docente.

El gasto de su ejecución se imputará a la partida presupuestaria nº 3230 63202 “Inversiones y Reposición Colegios Públicos”.

SEGUNDO.- La dirección técnica se llevará a cabo por los facultativos D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto, y D. José Manuel Rivera Jiménez, arquitecto técnico, quien será además el responsable de la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, a la Intervención y Tesorería municipales y al Servicio de Contratación Administrativa para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REPAVIMENTACIÓN DE APARCAMIENTOS EN AVDA. DE ESPAÑA, DOS HERMANAS (SEVILLA)”.
EXPDTE. 82/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019 (punto 18), se aprobó el orden de prelación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el contrato de “Obras de repavimentación de aparcamientos en Avda. de España”, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018 por el que se excluía las siguientes empresas “360 Obra Civil y Construcción, S.L.”, “Teneo Infraestructuras, S.L.” y “Movitrans Jiménez, S.L.” por no estar inscritas en el ROLECE, tal y como se establece en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo éste el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚM.	EMPRESA	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	URBANIZACIONES Y MONTAJES ANDALUCES, S.L. (URMA, S.L.)	137.776,73 €	28.933,11 €	166.709,84 €
2	OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	141.111,00 €	29.633,31 €	170.744,31 €
3	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	143.332,40 €	30.099,80 €	173.432,20 €
4	CARMOCÓN, S.A.	147.306,53 €	30.934,37 €	178.240,90 €
5	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	149.658,57 €	31.428,30 €	181.086,87 €
6	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	150.854,87 €	31.679,52 €	182.534,39 €
7	LICUAS, S.A	151.726,74 €	31.862,62 €	183.589,36 €
8	GRULOP 21, S.L.	164.444,08 €	34.533,26 €	198.977,34 €
9	AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	168.313,36 €	35.345,81 €	203.659,17 €
10	CANALIZACIONES TADOP, S.L.	171.637,97 €	36.043,97 €	207.681,94 €
11	ALCALA-GINO, S.L.	172.347,62 €	36.193,00 €	208.540,62 €
12	EXCAVACIONES RIALSA, S.L.	178.734,63 €	37.534,27 €	216.268,90 €
13	LORENZETTI, S.L.	187.905,16 €	39.460,08 €	227.365,24 €

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa mejor clasificada “Urma, S.L.”, para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 6.888,84 euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excepto IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Obras de repavimentación de aparcamientos en Avda. de España”, Expte. 82/2018/CON, a la empresa “URMA, S.L.”, CIF nº B91114900, con domicilio en Bollullos de la Mitación (Sevilla), Polígono PIBO, Avda. Castilleja de la Cuesta núm. 24, tlfno. 955776880, e-mail: administracion@urmasl.com, por importe de 137.776,73 €, con un 21% de IVA DE 28.933,11 €, totalizando la cantidad de 166.709,84 €, por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

23.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADECENTAMIENTO DE ZONA VERDE EN CALLE MONTERILIO”. EXPDTE. 88/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019 (punto 19), se acordó aprobar el orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2019, siendo éste:

NÚM.	EMPRESA	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	119.209,96 €	25.034,09 €	144.244,05 €
2	LICUAS, S.A.	125.355,48 €	26.324,65 €	151.680,13 €
3	CAISOL GLOBAL, S.L.	134.226,84 €	28.187,64 €	162.414,48 €
4	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	137.233,53 €	28.819,04 €	166.052,57 €
5	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	138.370,00 €	29.057,70 €	167.427,70 €
6	AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.L.	142.420,87 €	29.908,38 €	172.329,25 €
7	NOVA HÍSPALIS	147.200,00 €	30.912,00 €	178.112,00 €
8	A3 OBRAS DE ARQUITECTURA INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.	150.923,03 €	31.693,84 €	182.616,87 €
9	DIAZ CUBERO, S.A.	152.366,04 €	31.996,87 €	184.362,91 €
10	OCISUR, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	160.000,00 €	33.600,00 €	193.600,00 €
11	TENEO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	160.922,60 €	33.793,75 €	194.716,35 €

Asimismo, requerir a la empresa mejor clasificada “Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L, propuesta para la adjudicación de la licitación, la documentación necesaria para la adjudicación para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 5.960,50 euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excepto IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Adecentamiento de zona verde en calle Montelirio”, Expdte. 88/2018/CON, a la empresa “Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L.” con CIF B-54593504, con domicilio en Elche (Alicante), Elche Parque Empresarial, calle Severo Ochoa núm. 20, 2º-B, C.P. 03.203, tlfno. 966936041, e-mail: estudios@aitanaconstruccion.es, por importe de ciento diecinueve mil doscientos nueve euros con noventa y seis céntimos (119.209,96 €), con un 21% de IVA de veinticinco mil treinta y cuatro euros con nueve céntimos (25.034,09 €), totalizando la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro euros con cinco céntimos (144.244,05 €), por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. LAS PORTADAS”. EXPDTE. 69/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (punto 22) se aprobó el orden de prelación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el contrato de “Suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de alumbrado público en Bda. Las Portadas”, en base a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las sesiones celebradas el día 21 de noviembre de 2018 en la que se acordó excluir las siguientes empresas “Electricidad Dosma, S.L.”, “Magtel Operaciones, S.L.U.”, “UTE Cipe-Brokerled, S.L.U.” y “Eiffage Energía, S.L.U.” en base al informe técnico emitido con fecha 14 de noviembre de 2018 por el Técnico Responsable del Servicio y, sesión celebrada el día 28 de enero de 2019, en la que se acordó el orden de prelación, siendo éste:

NÚM.	EMPRESA	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	NITLUX, S.A.	68.884,60 €	14.465,77 €	83.350,37 €
2	NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.	70.118,40 €	14.724,86 €	84.843,26 €
3	ETRALUX, S.A.	74.979,38 €	15.745,67 €	90.725,05 €
4	MONELEC, S.L.	74.982,28 €	15.746,28 €	90.728,56 €
5	ELECTRICITAT BOQUET, S.L.	77.513,82 €	16.277,90 €	93.791,72 €
6	ELECNOR, S.A.	78.221,90 €	16.426,60 €	94.648,50 €
7	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	81.287,58 €	17.070,39 €	98.357,97 €
8	LLYR ELÉCTRICA, S.L.	82.652,64 €	17.357,05 €	100.009,69 €
9	ALTIBERIA ENERGÍA, S.L.	87.912,90 €	18.461,71 €	106.374,61 €
10	MITELEC INSTALACIONES, S.L.	91.993,08 €	19.318,55 €	111.311,63 €
11	UTE. LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L. – AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, S.L.	94.565,85 €	19.858,83 €	114.424,68 €
12	E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L.	96.827,35 €	20.333,74 €	117.161,09 €
13	ORVISOTOLOR, S.L.	97.970,50 €	20.573,81 €	118.544,31 €
14	ILUMINACIONES GÓMEZ, S.L.L.	98.000,00 €	20.580,00 €	118.580,00 €

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa mejor clasificada “NITLUX, S.A.”, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 3.444,23 euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excepto IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de alumbrado público en Bda. Las Portadas”, Expte. 69/2018/CON, a la empresa “NITLUX, S.A.”, CIF nº A28168698, con domicilio en Madrid, calle Basauri núm. 17, Edif. B, 2º-C C.P. 28.023, Tlfno. 915643302 , e-mail: jabab@nitlux.es, por el importe neto de 68.884,60 euros, más el IVA correspondiente por valor de 14.465,77 euros, lo que totaliza la cantidad de 83.350,37 euros, por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “MEJORA DE ENLACES CON LA CARRETERA SE-40. PARQUE FORESTAL “DEHESA DOÑA MARÍA”. EXP. 94/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que en Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de febrero de 2019 se adjudicó la licitación de la obra que se cita en el “asunto” a la empresa Explotaciones Las Misiones, S.L C.I.F. B41367681, presentándose por el Contratista para su aprobación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio, incluido en el Proyecto de la obra aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos, D. Ismael Muñoz rivera, arquitecto técnico municipal, se ha emitido informe favorable en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se ha presentado el Plan de gestión de residuos al que el citado técnico, siendo también Director Facultativo, ha dado el visto bueno, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1058/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo anterior, se somete las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y el Plan de gestión de residuos de la citada obra.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

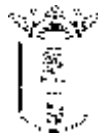
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y ACTA DE RECEPCIÓN VIAL DE ACCESO A URB. LAS PORTADAS, DESDE ROTONDA CTRA. ISLA MENOR SE-3205 HASTA LA AVDA. DEL TRIUNFO. EXP. 63/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que con fecha 25 de febrero de 2019 se firmó el acta de comprobación del replanteo de las obras que se citan en el epígrafe, con la que se iniciaron las obras.

Con fecha 13 de marzo de 2019 se han dado por finalizadas las mismas de acuerdo al Pliego Técnico aprobado y adjudicación realizada; por lo que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 164 del RLCAP, se suscribió el documento sin reparo alguno por los asistentes que se relacionan: Tte. Alcalde Delegado de Hacienda D. Francisco Rodríguez García, la dirección técnica D. José M^a Bonilla Medina; asistiendo por la empresa adjudicataria D. Fernando González Benjumeda, en representación MASFALT, S.A. –CIF: A-92064583-.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- CORRECCIÓN DE ERROR EN PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARA ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS CON MOTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS IE-5, IE-6, ES-2AM ES-4A, ES-5B, ES-6B Y SA2.SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” (Ref. 000219/2018-PR). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que mediante acuerdo de fecha 25 de enero de 2019 por la Junta de Gobierno Local se aprueba definitivamente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARA ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS CON MOTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS IE-5, IE-6, ES-2a, ES-4a, ES-5b, ES-6b, SA-2 SECTOR SEN-2 "LUGAR NUEVO".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Mediante solicitud de fecha 20 de marzo siguiente tiene entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. XXXX, redactor del referido documento, por el que solicita la corrección de error material existente en el mismo. El referido error resulta de la omisión en la descripción de las fincas de resultado IE5-R y IE6-R del porcentaje de las fincas de resultado al que deben trasladarse las cargas de la fincas de origen, todo ello conforme a lo señalado en el art. 11 del Real Decreto 1093/1997, de 23 de julio, y a efectos de la inscripción registral del proyecto. Se señala el en referido escrito que la subsanación de la referida omisión no supone modificación de las superficies ni descripción de las fincas de resultado y se realiza para la adecuada aplicación de las nomas de subrogación real establecidas en la referida norma para los procesos reparcelatorios.

Con esa misma fecha se emite informe por los Servicios Jurídicos favorable a la corrección de error al amparo de lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de loa anterior, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el apartado “carga” en la descripción de las fincas de resultado IE5-R e IE6-R del PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARA ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS CON MOTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS IE-5, IE-6, ES-2a, ES-4a, ES-5b, ES-6b, SA-2 SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” debiendo quedar con la siguiente redacción:

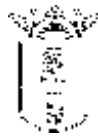
Finca de Resultado IE5-R (Parcela 1):

“Carga: Las cargas o derechos inscritos en las fincas de origen se trasladan por subrogación real, siendo la correspondencia de un 75,4% de la finca de origen IE-5 y de un 24,6% de la finca de origen IE-6”.

Finca de Resultado IE6-R (Parcela 2):

“Carga: Las cargas o derechos inscritos en las fincas de origen se trasladan por subrogación real, siendo la correspondencia de un 100% de la finca de origen IE-6”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y REFUNDIDO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y PLAN ESPECIAL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”: URBANIZACIÓN PARCELA IE-5-R. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que a instancia de MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A, se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio PROYECTO MODIFICADO Y REFUNDIDO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y PLAN ESPECIAL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”: URBANIZACIÓN PARCELA IE5-R., de fecha 15 de marzo de 2019, redactado por Joaquín del Río Reyes

Constituye el objeto del documento llevar a cabo las determinaciones necesarias para la ejecución del nuevo viario secundario previsto en el Estudio de Detalle de las Manzanas IE-5, IE-6, ES-2a, ES-4a, ES-5b, ES-6b, SA-2 del Sector SEN-2 "Lugar Nuevo", así como definir las obras de urbanización necesarias para que la parcela IE5-R adquiera la condición de solar, conforme al condicionado establecido en la licencia de obras otorgada en expediente 000113/2018-LA para la simultanear las obras de edificación y urbanización conforme a lo señalado en los art. 54 y 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

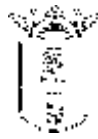
Consta en el expediente informes técnicos de fechas 14 y 19 de marzo e informe jurídico de esta última fecha donde se señalan observaciones para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, conforme a lo señalado en el art. 127.1.d de la ley 7/1985, de 2 de abril, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar PROYECTO MODIFICADO Y REFUNDIDO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y PLAN ESPECIAL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”: URBANIZACIÓN PARCELA IE5-R.

SEGUNDO.- En la ejecución de las obras de urbanización se tendrán en cuenta el contenido de los informes técnicos y jurídicos emitidos durante la tramitación del procedimiento. Las obras de urbanización correspondientes a las redes de suministros públicos se llevará a cabo conforme a las determinaciones señaladas en los informes emitidos por las compañías suministradoras que deberán ser recabados con carácter previo al inicio de las obras por el promotor de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

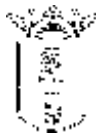
29.- FIRMA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y SEPES (ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO), PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DE LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE DOS HERMANAS (Ref. 000001/2018-CURB). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2019, se adoptó acuerdo por el que se aprueba el convenio urbanístico de gestión a suscribir entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y SEPES para la gestión de la Unidad de Ejecución UE-2 de la Actuación de Ordenación AO-36 Industrial Autovía al tiempo que de noviembre de 2018 se inicia la tramitación para la aprobación y firma del Convenio Urbanístico de Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento De Dos Hermanas y SEPES, Entidad Pública Empresarial De Suelo, para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-2 de la Actuación de Ordenación AO-36 “Viviendas Autovía” al tiempo que se facultaba a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio para la suscripción del referido convenio.

Con fecha 12 de marzo de 2019 se ha procedido a la firma del referido convenio por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, asistida por el Secretario General de la Corporación y por el Director General de SEPES.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la firma del referido convenio y se propone proceder a la publicación del acuerdo de aprobación del mismo, previo su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios catalogados e la forma prevista en los art. artículos 41.3. y 95.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- COMPENSACIÓN DE DERRAMAS CORRESPONDIENTES A LA URBANIZACIÓN DE LA UE-2 DEL SEN-1 CON OBRAS DE URBANIZACIÓN ANTICIPADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (DERRAMA 19ª). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que en virtud del convenio urbanístico de gestión de enero de 2009 entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Junta de Compensación “Entrenúcleos”, el Ayuntamiento asume la financiación y ejecución de las obras de los sistemas locales que sirven de acceso a determinadas manzanas destinadas a viviendas de protección en el ámbito de la UE-2, teniendo su importe la consideración de aportación anticipada del Excmo. Ayuntamiento a la Junta de Compensación por su participación en los gastos como miembro propietario le correspondan. El importe asumido por el Excmo. Ayuntamiento por este concepto hasta la fecha asciende a 4.215.416,38 euros + IVA, según consta en Acta de recepción de obras de fecha 10/06/10.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Consejo Rector de la Junta de Compensación el 04/12/18, acordó aprobar la 19ª derrama por importe de 36.104.65 € + IVA. Como consecuencia de lo anterior el importe total de las derramas regularizadas hasta la fecha asciende a 3.870.106,43 € (importe sin IVA).

Con fecha 06/02/2019 la Junta de Compensación emite la factura FP-1, por importe de cero euros, que incluye la 19ª derrama y la cancelación parcial del anticipo facturado en la factura número 021/1211 del 2011.

La compensación de la 19ª derrama con el importe anticipado por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras resulta un saldo a favor del Ayto. de 345.309,95 euros + IVA.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la factura antes mencionada y se propone que la 19ª derrama se compense con los importes anticipados por el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización de la UE-2 del SEN-1 “Entrenúcleos”, quedando el resto como anticipo a cuenta de futuras derramas que resulten de la completa urbanización de los suelos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en Avda. de Andalucía, 180, amparada en licencia nº 79/2018-LA.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 08/03/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 €, solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/096. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.440,75 € que ofrece la compañía aseguradora Mutua Madrileña por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 601/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 26/11/2018, en la Avda. 4 de diciembre a la altura de cideplas en sentido hacia Sevilla de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña, con CIF V-28027118, y domicilio en Paseo de la Castellana, 33, C.P. 28046, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/103. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 303,46 € que ofrece la aseguradora Mapfre Familiar Cía de Seguros y Reaseguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 635/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 18/12/2018, en la Glorieta de la C.A. de Galicia de esta ciudad, se han producido daños a un bolardo metálico de protección del acerado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Familiar Cía de Seguros y Reaseguros, con CIF A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares s/n, Edif. Mapfre, C.P. 41010, Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/071. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.980,93 € que ofrece la aseguradora Allianz, Cia de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 426/18 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 20/08/2018, en la Avda. Manuel Clavero Arévalo de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público, a la valla perimetral de la zona de juegos infantil, a un árbol y a una sección de bancos de hormigón.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz, Cia de Seguros y Reaseguros, S.A, con CIF A-28007748, y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35, C.P. 28043, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.4.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/052. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 65,99 € que ofrece la compañía aseguradora GENERALI ESPAÑA, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT 363/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 14/07/2018, en la Avda. de Europa en la intersección con la Calle París de esta ciudad, se han producido daños a un bolardo de delimitación del carril bici.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de GENERALI ESPAÑA, S.A., con CIF A-28007268, y domicilio en C/ Orense, 2, C.P. 28020 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “OBRA DE TEATRO “EL FUNERAL””.
EXPDTE. 05/2019/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2019 (punto 29) se aprobó la propuesta de adjudicación a la empresa “PENTACIÓN, S.A.”, de la licitación 05/2019/CON “Obra de Teatro “El Funeral””, aprobándose igualmente requerirle para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 12ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excepto el IVA, es decir 1.225,00 €.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Obra de Teatro “El Funeral”” Expte. 05/2019/CON, a la empresa “PENTACIÓN, S.A.”, CIF nº A78774577, con domicilio en Madrid, Calle Plaza de la Cebada núm. 2 (Teatro La Latina). C.P. 28.005 Madrid, tel. 915239790, fax 9152325605, e-mail: pentacion@pentacion.com, en la cantidad de 24.500,00 € más IVA, por importe de 5.145,00 €, lo que totaliza la cantidad de 29.645,00 €.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE MAYO DE 2019 (EXP. PAT 08/2019). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (punto 28), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, bajo el régimen de concesión administrativa y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación PAT 08-2019 “Licencia de Explotación del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria de Mayo de 2019”.

El Expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18 de febrero de 2019.

Con fecha 11 de marzo de 2019, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre “A” al objeto de examinar el cumplimiento de los requisitos precisos para concurrir a la licitación y demás particularidades previstas en la convocatoria, procediéndose a abrir el sobre de documentación administrativa. La Mesa acordó admitir la documentación administrativa presentada por la única empresa licitadora, POSTIGO RESTAURACIONES, SL, tal como consta en el Acta de la Mesa de fecha 11 de marzo de 2019.

Con fecha 15 de marzo de 2019, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre “B”, correspondiente a la Proposición Técnica y documentación susceptible de Valoración Automática.

El objeto de la reunión era examinar el contenido de la documentación incluida en el mencionado Sobre, que habría de incorporar:

- Memoria, que no sería sometida a valoración, si bien debería contener los mínimos relacionados de mobiliario y material y la relación de personal, así como aquellos aspectos de interés relacionados con la prestación del servicio.
- Proposición Económica, que se realizaría en base a dos criterios ponderables automáticamente, la oferta económica y la mejora en los precios de los productos listados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tal y como consta en el Acta de dicha reunión:

”.... Analizada la documentación por la Mesa se acordó admitirla y tras proceder a su análisis se constata que:

1. La Memoria aportada, que no es objeto de valoración, contiene todas y cada una de las prescripciones impuestas por el Pliego para el documento, recogidas en la Cláusula 18, estableciendo específicamente el número en los conceptos que se relacionan a continuación:

“1.- Mobiliario y material:

Mesas número:.....350.

Sillas número:.....2.000.

Vajilla.....3.000 personas.

Menaje.....3.000 personas.

2.- Personal:

Camareros:10.

Barra:20.

Cocina.....10.

Limpieza.....5.

Vigilancia.....4.”

2. Se realiza una propuesta económica de 17.100 €, 100 € por encima del canon mínimo de adjudicación, por lo que se le otorga la máxima puntuación establecida para este criterio: 40 puntos (Condición Dieciséis del Pliego de Condiciones Económico Administrativas).

3. Se presenta listado de productos en el que se aplica mejora del 10 % en 34 de los 42 productos listados.

Siguiendo los criterios de valoración establecidos en la mencionada Clausula 16, se otorgan 40 puntos por haber alcanzado al menos el 10% de mejora 20 productos – puntuación máxima en este tramo- y 14 puntos por haber alcanzado al menos el 5% de mejora, 14 productos, lo que hace un total de 54 puntos.

4. La suma de la puntuación obtenida por la aplicación de ambos criterios – Oferta Económica y Mejora- se establece en **94 puntos.**

5. A la vista de lo anterior, conforme a la Condición Veinte del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, la Mesa propondrá al Órgano de Contratación como empresa adjudicataria de la Concesión de Licencia de Explotación del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria de Mayo de 2019, a Postigo Restauración S.L., con CIF B 91277640. “



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la proposición de la Mesa de Contratación, procediendo a la adjudicación de la Concesión de Licencia de Explotación del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria de Mayo de 2019, a la Empresa Postigo Restauración S.L., con CIF B 91277640.

SEGUNDO.- Requerir a la adjudicataria para que presente en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en la Condición Veinte del Pliego de Condiciones

Económico Administrativas, así como justificante de constitución de la Garantía Definitiva, consistente en el cuatro por ciento del canon ofertado, por importe de 680 € -Condición Veintiuna del Pliego- de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

TERCERO.- Culminados los trámites descritos en los puntos anteriores, se procederá a la adjudicación de la licitación.

CUARTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio, Cultura y Fiestas, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS FERIA 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da traslado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el listado de los trece feriantes que depositaron fianza con motivo de la celebración de la feria de Dos Hermanas 2018, para garantizar la guarda de la normativa de feria relativa al montaje y funcionamiento de los diferentes puestos y atracciones de feria.

El importe total de fianzas a devolver asciende a 1.861.04 € (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En vista que no hubo reparos achacables, ni incidencias algunas durante el montaje y el desarrollo de la actividad, se propone que se proceda a la devolución de las mismas, conforme al listado detallado aportado por el departamento de Tesorería y que se adjunta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- INCIDENCIAS CASETAS DE FERIA 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa a esta Junta de Gobierno Local las diferentes incidencias que han tenido lugar en varias casetas de Feria. Estas incidencias, han provocado los cambios que a continuación se detallan:

1.- Caseta El pozo del agua, situada en la calle Cadeneta nº 10:

Se informa de la renuncia voluntaria de la titularidad de la misma y se propone la nueva titularidad siguiendo el orden del registro de entradas de solicitudes de casetas tras presentar toda la documentación requerida por la Concejalía a Francisco Abel Castro Domínguez con DNI: B-90.167.297, que solicitó su interés por disponer de una caseta de feria mediante instancia y que pasará a llamarse “Amigos de la Belepok”. Se adjuntan instancia presentada de renuncia y solicitud.

2.- Caseta “El Rinconcito”, situada en la calle Castañuelas nº 21:

Se informa de la pérdida de titularidad de la misma por impago y se propone la nueva titularidad a Rafael AVECILLA GARCÍA con DNI 52.232.966-N, que solicitó su interés por ampliar el tamaño de su caseta mediante instancia y que pasará a formar parte de la caseta “La castañuela”. Se adjuntan instancia presentada de solicitud.

3.- Caseta “Dos Hermanas Club de Fútbol”, situada en la calle sevillana nº 4:

Se informa de la renuncia voluntaria de la titularidad de la misma y se propone la nueva titularidad siguiendo el orden del registro de entradas de solicitudes de casetas al Club Deportivo Atlético Dos Hermanas Club de Fútbol con CIF: G-90004672. Se adjuntan instancia presentada de renuncia y solicitud.

Atendiendo al artículo 11 de las ordenanzas municipales que regulan la feria, publicadas en el BOP del 07/05/2015 y visto lo anterior, se propone a esta Junta de Gobierno los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los cambios de titularidad arriba indicados ya que cumplen las ordenanzas municipales.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo para hacer efectivo el pago de las tasas correspondientes, entre el 25 y el 29 de marzo del corriente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar a la Persona o Entidad adjudicatarias de la titularidad, a la persona o Entidad que renuncian a la titularidad de la caseta y a Administración de Rentas, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI N° 15. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 15, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada por el vehículo marca Toyota, modelo Prius Plus, matrícula XXXX, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 15 de marzo de 2019.

De acuerdo con el Decreto 24/2015 de 13 de junio (publicado en el BOP de Sevilla, núm. 155, de 7 de julio de 2015) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

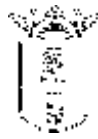
PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo de matrícula XXXX, marca Toyota, modelo Prius Plus el correspondiente a la licencia nº 15.

SEGUNDO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- EXPDTE.- 06/2019/CON CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 17/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa sobre la necesidad de adquirir un camión para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Con fecha 08 de julio de 2016, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 25) la adhesión al Acuerdo Marco 17/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Pesados, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 23 de enero de 2017, y cuya entrada en vigor surte efectos desde el día 01 de febrero de 2019.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la “Adquisición de camión para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento”, marca Renault C 380 8x4, por importe de 237.500,00 €, más el IVA correspondiente por valor de 49.875,00 €, totalizando la cantidad de 287.375,00 €.

SEGUNDO.- Realizar propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa empresa Volvo Group España, S.A.U., con CIF A79842654, dirección en C/ Basauri, 7-9, 28023 (Madrid) y Teléfono 913727815, por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajoso.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1360 62410 “*Parque Móvil Servicio de Extinción de Incendios*”.

CUARTO.- Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

39.- EXPDTE.- 17/2019/CON CONTRATO BASADO EN AM 14/2017 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa sobre la necesidad de adquirir un vehículo para los Servicios Generales del Ayuntamiento. Urbanos.

Con fecha 24 de febrero de 2017, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 26) la adhesión al Acuerdo Marco 14/2017 para el Suministro de Vehículos Turismos, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 14 de abril de 2017, y cuya entrada en vigor surte efectos desde el día 01 de julio de 2018.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto.

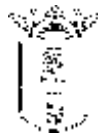
Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la “Adquisición de un vehículo para Servicios Generales”, por el importe neto de 9.074,74 €, más el IVA correspondiente por valor de 1.905,70 €, totalizando la cantidad de 10.980,44 €.

SEGUNDO.- Realizar propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9200 63408 “Reposición Parque Móvil Servicios Generales”.

CUARTO.- Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

40.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 15/2019/CON “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS DE INTRUSISMO EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar el servicio de mantenimiento e instalación de los sistemas de alarmas de intrusismo en edificios e instalaciones de este Ayuntamiento.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de mantenimiento e instalación de los sistemas de alarmas de intrusismo en edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un importe anual de veintiséis mil ochocientos cincuenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (26.859,67 €), con un 21% de IVA de cinco mil seiscientos cuarenta euros con cincuenta y tres céntimos (5.640,53 €), suponiendo un total de treinta y dos mil quinientos euros con veinte céntimos (32.500,20 €).

El presupuesto base de licitación anual, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de duración del contrato, se establece en la cantidad de cincuenta y tres mil setecientos diecinueve euros con treinta y cuatro céntimos (53.719,34 €), con un 21% de IVA de once mil doscientos ochenta y un euros con seis céntimos (11.281,06 €), totalizando la cantidad sesenta y cinco mil euros con cuarenta céntimos (65.000,40 €).

La duración del contrato será de dos años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del quince por ciento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

prevista, es de ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con diez céntimos (154.443'10 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2019:

1320 22701 Seguridad. 23.000,20 € (Mantenimiento preventivo y correctivo)
3230 63307 Reposición maquinaria, instalaciones y utillaje colegios públicos: 3.800,00 €
3330 63304 Reposición maquinaria, instalaciones y utillaje edificios culturales: 1.900,00 €
3420 63308 Reposición maquinaria, instalaciones y utillaje instalac. deportivas: 3.800,00 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (dos años más tres de prórroga) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

QUINTO.- Designar a D. Francisco Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

41.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA POR ASPIRACIÓN DE HASTA 2 M3”. EXPDTE. 14/2019/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 15 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación de la licitación “Adquisición de una Barredora de hasta 2 m3”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de noventa y cinco mil cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos (95.041,32 €) más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho con sesenta y siete céntimos (19.958,67 €), lo que supone un total de ciento quince mil euros (115.000,00 €). Asimismo, se aprobaron los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación.

Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas, concretamente en el cuadro resumen de éste, en el punto cinco;



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): 128.099,17 €”

Y en la cláusula vigésima octava “Régimen Jurídico del Contrato”, en la que se refleja la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación;

“...Contra el acuerdo de aprobación del presente pliego podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo. Para lo cual, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de quince días hábiles contados en la forma prevista en el art. 51 de la LCSP.

La presentación del escrito de interposición podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas o en el del órgano competente para la resolución del recurso que es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón S/N, Edificio Torretriana CP 41092 Sevilla.....”

Procede en aplicación del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación de los errores detectados.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar los errores advertidos en el cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la cláusula vigésima octava, debiendo quedar éstos, redactados de la siguiente forma:

- Cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

“5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): 95.041,32 €”

- Cláusula vigésima octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “Régimen Jurídico del Contrato”;

“Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y las cláusulas de éste, se considerarán parte integrante de aquél.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la LCSP.”

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, con los errores rectificados.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

42.- AUTORIZACIÓN SANITARIA DE INSTALACIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA (CAIT), NICA 31804, AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN POR MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DEL MISMO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardenosa, se indica que con motivo del cambio de normativa de los Centros de Atención Infantil Temprana, en mayo de 2018 en una reunión con el personal técnico de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, responsables de los CAIT de Sevilla, nos comunican que el Ayuntamiento deberá solicitar la autorización sanitaria de funcionamiento por la ampliación de los servicios del CAIT de Dos Hermanas, a la atención de Psicología que ya se venía prestando se suma la atención de Fisioterapia y Logopedia. Una vez presentada la documentación requerida para esta autorización, desde la misma Delegación Territorial se le requiere a este Ayuntamiento el solicitar también la autorización de instalación, la cual ya la tenía desde el año 2009. Por lo tanto en julio se presenta la documentación solicitada para la autorización de instalación, la cual se concede mediante resolución de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla a fecha de 9 de octubre de 2018, la cual se adjunta.

Una vez concedida esta autorización de instalación se reactiva la solicitud de autorización de funcionamiento, para la cual se lleva a cabo la pertinente inspección provincial de servicios sanitarios la cual informa favorablemente. Se procede a la autorización mediante Resolución de la Delegada Territorial de Salud y Familias en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sevilla, sobre la autorización sanitaria de funcionamiento de centro sanitario con NICA 31804, del 25 de febrero de 2019, la cual se adjunta.

En enero de 2019 el CAIT de Dos Hermanas amplía sus instalaciones sumando una sala más para uso exclusivo del servicio de Logopedia. Esto implica solicitar de nuevo la autorización sanitaria de instalación por modificación de la estructura del centro sanitario, la cual se concede mediante Resolución de la Delegada Territorial de Salud y Familias en Sevilla, con fecha del 21 de febrero de 2019, la cual se adjunta.

Por lo que se informa a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

43.- ASISTENCIA A JORNADAS TÉCNICAS NACIONALES Y ASAMBLEA FEUP 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardenosa, se indica que la **Federación Española de Universidades Populares, FEUP**, organiza anualmente las Jornadas Técnicas Nacionales y su Asamblea General donde participan todas aquellas Universidades Populares del territorio nacional, pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, con el fin de revisar y aprobar, la gestión técnica y económica de la propia Federación y los planteamientos estratégicos anuales de trabajo. Así mismo las Jornadas técnicas sirven como foro de encuentro de debate e intercambio de experiencias de las distintas Universidades Populares. La Universidad Popular de Dos Hermanas forma parte de la FEUP.

Este año, tales eventos tendrán lugar en Valencia durante los días 5 al 6 del mes de Abril. La Concejalía de Igualdad y Educación considera de interés la asistencia de representantes de la Universidad Popular a dichos acontecimientos.

Por ello se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación de asistencia y los gastos ocasionados en dicho desplazamiento a las Jornadas Técnicas Nacionales y Asamblea FEUP 2019 de las personas que se citan a continuación:

- María Carmen Muñoz Díaz, coordinadora.
- Manuel Jesús Perea Rodríguez, profesor de Chino.

No obstante esa Junta de Gobierno Local, adoptara las medidas que crea más adecuadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

44.- SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE FIANZA PUESTOS MERCADOS DE ABASTOS. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que se han presentado instancias solicitando baja de concesiones en los Mercados de Abastos de Dos Hermanas y Montequinto, así como la devolución de las fianzas, por:

D. XXXX con DNI nº XXXX concesionario puesto nº 57 (B-20 anterior edificio Mercado) del Mercado de Abastos, sito en Plaza del Emigrante, por importe de 75,72 €.

D^a. XXXX con DNI nº XXXX concesionaria puesto nº 2 (B-10 anterior edificio Mercado) del Mercado de Abastos, sito en Plaza del Emigrante, por importe de 53 €

D. XXXX con DNI nº XXXX, concesionario puesto nº 2 del Mercado de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, por importe de 300,50 €.

D. XXXX con DNI nº XXXX concesionario del local nº 9 del Mercado de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, , por importe de 300,50 €.

D^a. XXXX con DNI, N° XXXX, concesionaria del local nº 8 del Mercado de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, por importe de 300,50 €.

D^a. XXXX, Rodríguez con DNI nº XXXX concesionaria del local nº 5 del Mercado de Abastos- Centro Comercial Integrado de Montequinto, por importe de 300,50 €.

Realizada visita de inspección por el Servicio de Proyectos y Obras, en el cual se indica que los puestos en cuestión no presentan desperfectos relevantes que impidan un adecuado uso de los mismos en adjudicaciones posteriores.

Se adjuntan informe de coordinador de área, instancias de solicitud de baja y devolución de fianza presentadas por los titulares de las concesiones, contratos y recibos de pago.

Por consiguiente, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobación de las bajas de las concesiones.

SEGUNDO.- Devolución del importe de la fianzas o se apliquen a las deudas que los concesionarios mantenga con este Ayuntamiento, continuando con el procedimiento cobratorio por la diferencia.

TERCERO.- Anular la devolución de fianza a favor de XXXX con D.N.I. nº 48.955.690Y, titular del puesto nº 16 del Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante, s/n, por importe de 400 euros que se acordó en sesión de Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Gobierno Local celebrada el ocho de marzo dos mil diecinueve, en el que se aprobó de forma errónea la devolución de fianza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

45.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN CULTURAL CARNAVALESCA IBARBURU 2019. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, los escritos presentado por la asociación abajo relacionada en los que aporta toda la documentación necesaria y solicitan la concesión de la subvención para el desarrollo de su actividad:

- Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu V-41497124.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y los requisitos para ello. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone.

ÚNICO.- Conceder las subvenciones a la asociación Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu. Esta subvención está consignadas en los presupuestos del 2019 en la Partida Presupuestaria 9240 48902.

- Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu 5.000,00 €

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

46.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS 2019. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la asociación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

abajo relacionada en los que aporta toda la documentación necesaria y solicitan la concesión de la subvención para el desarrollo de su actividad:

- A. Familiares Enfermos de Alzheimer y otras demencias G-90230236.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y los requisitos para ello. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone.

ÚNICO.- Conceder las subvenciones a las Asociación Familiares de Alzheimer y otras demencias. Esta subvención está consignadas en los presupuestos del 2019 en la Partida Presupuestaria 3110 48909.

- **A. Familiares Enfermos de Alzheimer y otras demencias 3.000,00€**

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

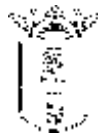
47.- DEVOLUCIÓN CUOTA DEPORTIVA MUNICIPAL. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Roderó, se informa de la solicitud de devolución de cuota deportiva recibida en esta Delegación de Deportes y cuya devolución procede según el informe favorable adjuntado por el coordinador, informe favorable del Jefe de Servicio de fecha 18 de marzo de 2019 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

- D^a Cristina Manzanero Jiménez D.N.I 49133750T 31,00 euros

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

48.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

49.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página cuatrocientas sesenta y nueve a la página quinientas treinta y cinco, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.